

15 febrero
Empleado

411
14

EJE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

3876
157

JURISDICCIÓN:

Grupo / Clase de Proceso:

Ejecutivo de Financia Contra 9 Abril

No. Cuadernos: 2 - Folios Correspondientes: 31

MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

DEMANDANTE (S)

Condominio Agrupación el Diamante. 900.389.994-0
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cra 72A #121-48 Apto 304 int. J. Teléfono

APODERADO

Carlos Alberto Mesa López. 79.949289.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación Cra 72A #121-48 Apto 304 int. J. Teléfono 3138291248

DEMANDADO (S)

José Manuel Arendano Benitez. 79.305303.
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación: Cra 50 No. 38B-37 SUP. Teléfono:

ANEXOS: 6

Firma Apoderado
T.P. No.

MÍNIMA
JUZ. 17 EJE.C.M.

CENTRO DE POLIZAS Y EDICTO

PUBLICACIONES EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, REPUI
EL ESPACIO, NOTIFICACIONES, FOTOCOPIAS, IMPR
Cra. 10 No. 14 - 20 Of. 201 Tel.: 334 68 52 - Telefax: 342
Cel.: 320 495 49 73 - laoficinagyh@hotmail.com

Remate
25/Enero/2022
10:00AM
Inmueble

001-2017-01439-00- J. 17 C.M.E.S



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2017-01439

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

icios ju

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Bogotá D.C.
E. S. D.



REF. PROCESO EJECUTIVO
DE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH
CONTRA: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.377.580, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., actuando como representante legal de **CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH**, identificado con el N.I.T No.900.389.994-0, con personería jurídica otorgado por la secretaria de gobierno de municipio de Apulo, Cundinamarca, al señor juez manifiesto respetuosamente, que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'949.289 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 148.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación interponga y lleve hasta su terminación, **DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, por concepto de contribución a las expensas comunes necesarias de la copropiedad (artículo 29 Ley 675 de 2001) en mora y que se causen a futuro, y sus intereses de mora respectivos, cuyo título ejecutivo es el certificado expedido por la representante legal del edificio, y en el que se desglosan las obligaciones de los demandados a favor de la copropiedad y en contra de **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.305.303, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. en calidad de propietario del LOTE A-1 MANZANA A, del inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 166-55351, del **CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH** que se anexa a la demanda.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer, recursos, solicitar pruebas, conciliar, solicitar en mi nombre la documentación y presentar peticiones ante la entidad denunciada etc., y todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y la naturaleza misma del mandato.

Sírvase señor(a) Juez de tener al Dr. Mesa como mi personero judicial, para los efectos y dentro de los términos del presente poder.

Atentamente,


JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ
C.C. N° 19.377.580

Acepto,


CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C. C. No. 79'949.289
T. P. N. 148.642 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



56932

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Cincuenta y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0019377580, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



6un6xie7kbbc
17/10/2017 - 08:15:07:935



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario cincuenta y uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6un6xie7kbbc





La NOTARÍA 51 del círculo de Bogotá, D.C. certifica que la firma que aparece en el presente documento corresponde a la registrada ante esta Notaría:

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ

C.C. 79949289

En Bogotá, el 19/10/2017 a las 03:38:47 PM

OLGA GARZON PEÑUELA
NOTARIO
ENCARGADA



ESPAÑOL EN BLANCO
NOTARÍA CINCUENTA Y UNO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

289347

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

148642-D1

Tarjeta No.

02/05/2006

Fecha de
Expedicion

17/02/2006

Fecha de
Grado

CARLOS ALBERTO

MESA LOPEZ

79949289

Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

DEL ROSARIO

Universidad



Maria Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

**EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO AGRUPACION EL
DIAMANTE PH**

CERTIFICA

Que el señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79,305,303; con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. propietarios del LOTE A-1 manzana A, ubicado en la EN EL CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH del MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA; identificado con el numero de matricula inmobiliaria 166-55351 adeuda a la administración a la fecha del mes de Octubre del 2017 la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS(\$6,623,064)** por concepto de cuotas de administración y cuotas por otros conceptos como se discrimina a continuación:

Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	Total
oct-15	01/11/2015	Cuota de Administracion	253.792	253.792
nov-15	01/12/2015	Cuota de Administracion	253.792	507.584
dic-15	01/01/2016	Cuota de Administracion	253.792	761.376
ene-16	01/02/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.032.350
feb-16	01/03/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.303.324
mar-16	01/04/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.574.298
abr-16	01/05/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.845.272
may-16	01/06/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.116.246
jun-16	01/07/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.387.220
jul-16	01/08/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.658.194
ago-16	01/09/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.929.168
sep-16	01/10/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.200.142
oct-16	01/11/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.471.116
nov-16	01/12/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.742.090
dic-16	01/01/2017	Cuota de Administracion	270.974	4.013.064
ene-17	01/02/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.303.064
feb-17	01/03/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.593.064
mar-17	01/04/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.883.064
abr-17	01/05/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.173.064
may-17	01/06/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.463.064
jun-17	01/07/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.753.064
jul-17	01/08/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.043.064
ago-17	01/09/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.333.064
sep-17	01/10/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.623.064
TOTAL				6.623.064

LA PRESENTE SE EXPIDE EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017


JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ
 ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
 CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH
 NIT NO. 900.389.994-0



Alcaldía Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA DE APULO
SECRETARIA DE GOBIERNO



3

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE APULIO,
CUNDINAMARCA,

CERTIFICA:

Que el "Condominio Agrupación El Diamante PH" con NIT No. 900-389-994-0, ubicado en la Dirección Vda. San Judas P Alta, Pal- Apulo, Cundinamarca, cuenta con Personería Jurídica reconocida e inscrita mediante Resolución Administrativa No. 042 del 13 de Marzo de 2009, expedida por la Secretaría de Gobierno del Municipio Apulo, Cundinamarca.

Que según Acta No.03 de fecha 21 de Octubre de 2015 del Consejo de Administración figura como Administrador del "Condominio Agrupación El Diamante PH" el Señor **JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.377.580 Bogotá.

La presente se expide en el despacho de la Secretaría de Gobierno a los un (01) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).


AMELIA CANTOR MEDINA
Secretaria de Gobierno

Tramite G
Revisó: A.C.M.

APULO NOS UNE
WWW.APULO-CUNDINAMARCA.GOV.CO
gobierno@apulo-cundinamarca.gov.co

Calle 9 N° 3-43 C. Parque Principal
P.O. Box 500001 050000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

6

Certificado generado con el Pin No: 17101123108436783

Nro Matricula: 166-55351

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 02:38:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: APULO VEREDA: PALENQUE

FECHA APERTURA: 23-07-1997 RADICACIÓN: 97-2859 CON: ESCRITURA DE: 17-08-1997

CODIGO CATASTRAL: 000200010290000 COD CATASTRAL ANT: 00-02-0001-0280-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE A1. CON EXTENSION SUPERFICIARIA DE 1.096 M2. INTEGRANTE DEL HOY DENOMINADO AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA. UBICADO EN LA VEREDA DE EL PALENQUE, JURISDICCION MUNICIPAL DE APULI, CUYOS LINDEROS ESTAN DETALLADOS EN LA ESCRITURA NO. 4333 DEL 17 DE JUNIO DE 1997, DE LA NOTARIA 19. DE SANTAFE DE BOGOTA. (ANTES MUNICIPIO O VEREDA APULO)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION POR ESC. # 694, OTORGADA EN LA NOT. 32 DE SANTAFE DE BGTA. EL 6 DE MARZO DE 1996, REGISTRADA EL 28 DE MARZO DEL MISMO AÑO, HUGO ALIRIO PERILLA BELTRAN VENDE, A LA SOCIEDAD AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA, UN GLOBO DE TERRENO DE 3 HAS O SEA 30.000 M2. DEL CUAL SE DESMEMBRO EL LOTE ARRIBA DE TERMINADO. POR ESC. #1236, OTORGADA EN LA NOT. 45 DE BGTA. EL 8 DE MAYO DE 1994, REGISTRADA EL 13 DE LOS CITADOS MES Y AÑO, ANTONIO JOSE CARDONA SIERRA VENDE, A HUGO ALIRIO PERILLA BELTRAN, EL TERRENO ANTES REFERIDO. POR ESC. # 1202, OTORGADA EN LA NOT. 34 DE SANTAFE DE BGTA, EL 7 DE ABRIL DE 1994, REGISTRADA EL 5 DE MAYO DEL MISMO AÑO, ANTONIO JOSE CARDONA SIERRA ENGLOBA EL LOTE EL DIAMANTE Y EL RESTO DEL LLAMADO LA MAGNOLIA EL CUAL DENOMINO LOTE ANTERIORMENTE CITADO. POR ESTA MISMA ESCRITURA FILEMON GALINDO VENDIO A ANTONIO JOSE CARDONA S. TODO EL LOTE EL DIAMANTE Y EL RESTO DEL PREDIO LA MAGNOLIA ANTES ENGLOBADOS. POR ESC. # 552, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 24 DE JUNIO DE 1983, REGISTRADA EL 12 DE FEB. DE 1992, MARCOS BOHORQUEZ HUERTAS VENDE, A FILE MON GALINDO BORDA LOS TERRENOS ANTES REFERIDOS. POR ESC. # 358, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 19 DE MAYO DE 1982, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DEL MISMO AÑO, MARIA ISABEL REYES DE SOSA VENDIO A MARCOS BOHORQUEZ HUERTAS, EL LOTE EL DIA MANTE ANTES MENCIONADO. POR ESC. # 408, OTORGADA EN LA NOT. DE LA MESA, EL 9 DE JUNIO DE 1982, REGISTRADA EL 15 DE SEPT. DEL MISMO AÑO, IRENE O MARIA IRENE REYES DE REYES VENDIO A MARCOS BOHORQUEZ HUERTAS, EL LOTE LA MAGNOLIA ANTERIORMENTE CITADO. EL 7 DE NOV. DE 1979, SE REGISTRO LA SUCESION DE SINFOROSO RAMIREZ DE REYES Y LA SENTENCIA APROBATORIA, JUICIO QUE CURSO EN EL JUZG. CIVIL DEL CTO. DE LA MESA Y, ALLI LES FUE ADJUDICADO A MARIA ISABEL REYES RAMIREZ Y A MARIA IRENES REYES DE REYES, LOS LOTES DE TERRENO ARRIBA NOMBRADOS. PEDRO REYES HABIA ADQUIRIDO DICHO TERRENO EN MAYOR EXTENSION DURANTE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON SINFOROSA RAMIREZ DE REYES, POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ROBERTO FRANCO Z. Y FOTOCOPIADO EN LA NOT. DE LA MESA, POR ESC. #287 EL 5 DE JULIO DE 1.950.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE A UNO MANZANA A

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

166 - 55350

166 - 55350

166 - 40796

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1997 Radicación: 2859

Doc: ESCRITURA 4.333 DEL 17-08-1997 NOTARIA 19 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 LOTE0 (AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD AGRUPACION EL DIAMANTE LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-09-2001 Radicación: 4050

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Certificado generado con el Pin No: 17101123108436783

Nro Matricula: 166-55351

Página 3

Impreso el 11 de Octubre de 2017 a las 02:38:57 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-166-1-39081

FECHA: 11-10-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Bogotá D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH.
CONTRA: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.949.289 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e inscrito, titular de la Tarjeta Profesional No.148.642 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado del **CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH**, con domicilio en el municipio de Apulo, Cundinamarca. Dirección Vda. San judas p Alta, Pal- Apulo, Cundinamarca. inscrita en la Secretaria de Gobierno del municipio de Apulo, Cundinamarca, mediante Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 042 del 13 de marzo de 2009,; representado legalmente por el Sr. **JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19377580, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., elegido mediante acta de Asamblea General de Copropietarios el 25 de marzo de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018; mediante el presente escrito respetuosamente formulo ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No.79.305.303, en calidad de propietarios del **LOTE A-1 MANZANA A** del **CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH**, del municipio de Apulo Cundinamarca; para que por los términos de este proceso, se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de mi poderdante y en contra de los demandados por las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

PRETENSIONES

Solicito respetuosamente al señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de la demandada y a favor del demandante, por las siguientes cantidades de dinero y conceptos:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$253.792)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de octubre del año 2015, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de noviembre de 2015.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$253.792)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de noviembre del año 2015, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de diciembre de 2015.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$253.792)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de diciembre del año 2015, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2016.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de enero del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2016.



5. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de febrero del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2016.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de marzo del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2016.
7. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de abril del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de en mayo de 2016.
8. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de mayo del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2016.
9. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de junio del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2016.
10. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de julio del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2016.
11. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de agosto del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2016.
12. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de septiembre del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2016.
13. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de octubre del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de noviembre de 2016.
14. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de noviembre del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de diciembre de 2016.
15. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$270.974)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de diciembre del año 2016, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de enero de 2017.
16. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes



- de enero del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de febrero de 2017.
17. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de febrero del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de marzo de 2017.
 18. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de marzo del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de abril de 2017.
 19. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de abril del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de en mayo de 2017.
 20. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de mayo del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de junio de 2017.
 21. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de junio del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de julio de 2017.
 22. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de julio del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de agosto de 2017.
 23. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de agosto del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de septiembre de 2017.
 24. Por la suma de **DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$290.000)** como valor nominal de la expensa de administración - cuota de administración del mes de septiembre del año 2017, cuya fecha de exigibilidad fue el día primero (1) de octubre de 2017.
 25. Por concepto de intereses moratorios liquidados sobre cada una de las cuotas en mora anteriores, desde su fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación aquí perseguida, liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera en concordancia con la ley 675 de 2002 y el artículo 884 del Co. De Cio. Modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999.
 26. Por concepto de contribución a expensas de administración - cuotas de administración, y pólizas de áreas comunes, que se causen hacia el futuro y durante el curso del proceso, a partir del mes de Octubre de 2017 y a futuro, desde que se haga exigible la obligación el primer (1) día del mes siguiente, y hasta que se realice el pago total y efectivo de tales obligaciones; conforme con lo previsto en el artículo 424 del CGP.
 27. Por los intereses moratorios que se causen en el futuro sobre los conceptos relacionados en la pretensión anterior.



28. Por las costas y agencias en derecho que se generen por este proceso.

HECHOS

1. el señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, mayores de edad, identificados con cédulas de ciudadanía No 79.305.303, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., propietarios del Lote A-1 MANZANA A del **CONDominio AGRUPACION EL DIAMANTE PH**, ubicado en el municipio de Apulo, Cundinamarca. Dirección Vda. San judas p Alta, Pal- Apulo, como se demuestra en el certificado de tradición y libertad del inmueble anexo en el acápite de pruebas.
2. Llegada la fecha de pago establecida en los estatutos de la copropiedad, los demandados se han negado a pagar la contribución a expensas comunes y extraordinarias de administración, y sus intereses de mora, hasta la fecha de hoy, como se desglosó en el acápite de pretensiones de conformidad con el art. 29 de la Ley 672 de 2001, y como se demuestra en el certificado de mora emitido por la Propiedad Horizontal y anexo a esta demanda.
3. De lo anterior se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y exigible.
4. El día 13 de marzo de 2009, la Alcaldía del municipio de Apulo, Cundinamarca, reconoció personería jurídica al **CONDominio AGRUPACION EL DIAMANTE PH** como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía municipal de Apulo que se anexa como prueba.
5. Que mediante el acta del Consejo de administración del día 25 de julio del año 2017, se le otorgó al señor **JORGE ORLANDO DUARTE LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19'377.580, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. la calidad de representante legal de la copropiedad, como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía municipal de Apulo que se anexa como prueba.
6. De lo anterior se deduce, que el representante legal se encuentra facultado para otorgar poder e iniciar el presente proceso ejecutivo en contra de los demandados y en beneficio de la copropiedad.
7. El **CONDominio AGRUPACION EL DIAMANTE- P.H.** ubicada en la dirección Vda. San judas p Alta, Pal- apulo de dicho municipio; otorgó poder a mi favor para la interposición de esta demanda, como consta en el poder original que se anexa a esta demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco con fundamento de derecho las siguientes normas: Arts. 1602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil. Art. 422 y concordantes del C.G.P., Ley 675 de 2001. Y los demás que considere pertinentes el señor Juez.

PRUEBAS

Ruego señor Juez, se tenga como pruebas las siguientes:

1. Título ejecutivo de las obligaciones del copropietario deudor, contenido en certificado de mora expedido y suscrito en todos sus folios por el representante legal de la copropiedad.
2. Certificado de existencia y representación de la persona jurídica copropiedad demandante.



3. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto de medida cautelares previas.

ANEXOS

1. Los documentos aducidos como pruebas.
2. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.
3. Poder debidamente otorgado para actuar en contra de los deudores.
4. Solicitud de medidas cautelares previas.
5. Copia de la demanda para el archivo del juzgado en escrito y en medio magnético (CD).
6. Dos copias de traslado para los demandados, en escrito y en medio magnético (CD).

COMPETENCIA

Es usted competente señor Juez, por el domicilio de los demandados y por el lugar donde deben cumplirse las obligaciones, con fundamento en el artículo 28 del C.G.P.

CUANTIA

La cuantía la estimo como mínima, puesto que no excede los 40 S.M.L.V., con fundamento en los artículos 25 y 26 del C.G.P.

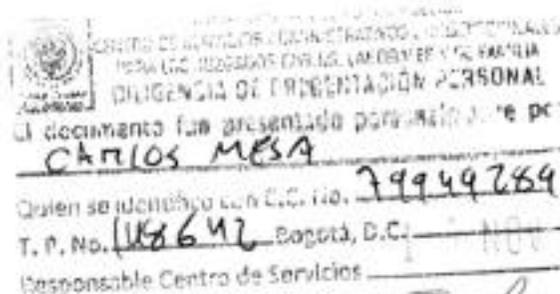
NOTIFICACIONES

- El suscrito recibe notificaciones en la Cra. 72 A No. 121 - 48 Apto. 304. Interior 1. Mirador del Puerto III, de la ciudad de Bogotá D. C. y notificaciones electrónicas mayragaleano@hotmail.com y carlosmesamesa@yahoo.com
- El demandante recibe notificaciones en la Cra. 72 A No. 121 - 48 Apto. 304. Interior 1. Mirador del Puerto III, de la ciudad de Bogotá D. C. y notificaciones electrónicas en condominioeldiamante.ad@hotmail.com
- El demandado el señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ** recibe notificaciones en la Carrera 50 No. 38B-37 Sur de la ciudad de Bogotá D.C., y notificaciones electrónicas al correo: arqjmab46@hotmail.com.

Sírvase señor Juez reconocer al suscrito personería jurídica y darle curso a la presente demanda.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D. C.
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.



Yvette Vivía Arenas Beltrán
Yvette Vivía Arenas Beltrán



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 01/11/2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

001

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

126199

SECUENCIA: 126199

FECHA DE REPARTO: 01/11/2017 12:18:45p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

A-1439

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

9003899940

CONDOMINIO AGRUPACION EL
DIAMANTE

01

79949289

CARLOS ALBERTOMESA LOPEZ MESA LOPEZ
MESA LOPEZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves
 Shirley Quiroz Chaves

S

Poder

Autos de Adm

Certificado de Adm

Demande

~~Handwritten signature~~

T. e. Vigento



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha con copia para el archivo y el
el traslado, al despacho hoy
Secretaría

02 NOV. 2012

Handwritten signature
SHIRLEY QUIROS CARRERA

15

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dos (02) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2017 01439 00

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- infórmese si en el reglamento de propiedad horizontal o en alguna asamblea general, con el quorum correspondiente, se estableció un interés de mora inferior al legal permitido (art. 30 de la Ley 675 de 2001).

2.- se deberá informar una dirección de notificaciones física diferente entre la parte demandante y su apoderado judicial.

Del escrito de subsanación y sus anexos alléguese copias físicas para los traslados.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación estado de fecha 03/11/2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

16

A QUIEN INTERESE:

Certificamos que el Condominio Agrupación el Diamante P.H. Nit 900.389.994-0, no tiene otra tasa de interés de mora para el cobro a deudores por cuotas de administración, la única tasa es la que establece la ley 675 como máxima, para el pago de dicho intereses.

La presente certificación se expide a los ocho (8) días del mes de Noviembre de 2017

Atentamente,



JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ

Representante Legal

Dirección de Notificación: cra 113ª No 78c-94 Bogotá DC. Teléfono 3138126697



Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

17

Ref.: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
No.: 2017 - 1439
De: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH.
Contra: JOSÉ MANUEL AVENDAÑO BENÍTEZ

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ, apoderado del demandante, teniendo en cuenta su auto inadmisorio de la demanda del día 2 de noviembre de 2017, notificado en el estado 3 de Noviembre de los corrientes, respetuosamente subsano la demanda en los siguientes términos:

1. Se aporta certificación de **CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.**, donde consta que dicha agrupación no ha establecido otro interés de mora.
2. Aporto nueva dirección de notificación del demandante, diferente a la del apoderado, que es **CALLE 113 A No. 78 C - 94** de la ciudad de Bogotá D.C.

Anexos:

1. Original del memorial de subsanación
2. Certificación del condominio Agrupación El Diamante, P.H.
3. Copia física de los documentos anteriores para los traslados.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ
C.C. No. 79.949.289 de Bogotá D.C.
T. P. No. 148.642 del C. S. De la J.

50599 10-NOV-'17 10:21

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

Fu
Golina



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Primero Civil Municipal
 de Ciudad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
 hoy 15 NOV. 2017

En Arpa

18

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
11001 4003 001 2017 01439 00

Habiéndose subsanado adecuadamente y presentado prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y siguientes del C.G.P. se libra mandamiento en la forma legal que se considera pertinente, EJECUTIVO de MINIMA cuantía a favor del CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE PH contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, para que en el término de cinco días pague las siguientes sumas:

1.- \$253.792=, \$253.792=, \$253.792=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$270.974=, \$290.000=, \$290.000=, \$290.000=, \$290.000=, \$290.000=, \$290.000=, \$290.000= M/CTE por concepto de las cuotas de administración vencidas y no canceladas correspondientes a los meses de octubre de 2015 a septiembre de 2017, discriminadas en la certificación allegada (fls. 4).

2.- El interés de mora a la tasa variable mes por mes según lo certificado por la superintendencia bancaria, desde la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas señaladas en el numeral anterior (primer día del mes siguiente de causación) y hasta cuando el pago se verifique.

3.- Por las cuotas de administración ordinarias, debidamente certificadas, que se sigan causando en el curso del proceso y hasta la sentencia o el auto que ordene seguir adelante con la ejecución y que no sean sufragadas por la parte ejecutada, junto con los intereses respectivos desde la fecha de exigibilidad de cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Dichas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 431 del C. G. de P.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C. G. P.

Se reconoce al abogado CARLOS ALBERTO MESA LOPEZ como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación estado de fecha 17/11/2017

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM



19

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439

ASUNTO: ENTREGA CITACIÓN ART. 291 C.G.P. Y
SOLICITUD EMPLAZAMIENTO ART 108 CGP

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia, al señor Juez muy respetuosamente le manifiesto y le solicito:

ANTECEDENTES

- Que se envió citatorio para notificación personal art. 291 C.G.P., al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, en la dirección: **CARRERA 50 A No 38 B 37 SUR DE BOGOTA D.C.**, el día 24 de mayo de 2018. No obstante, no se obtuvo respuesta positiva y la empresa certifica: "QUE LA DIRECCION ESTA IMCOMPLETA, LE FALTA EL NUMERO DE PARTAMENTO".
- Manifestar que allego ante su despacho respuesta de la entrega de la correspondencia en la que se certifica la entrega del citatorio para notificación personal del artículo 291 del C.G.P.

SOLICITUDES

- Conforme con lo anterior, Señor Juez, respetuosamente le solicito, se sirva ordenar por secretaria notificar al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, al correo electrónico **arqmab46@hotmail.com** conforme al art 291 del C.G.P. numeral 3 párrafo 5.
- De no ser posible Señor Juez, respetuosamente le solicito, se sirva ordenar notificar al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**,

Cel: 313 829 1248

Jep Gómb

55812 13-JUN-18 12:54

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.



W

por emplazamiento, teniendo en cuenta que desconozco cualquier otra dirección de notificación.

ANEXOS

- Copia del certificado No 510166467 de la entrega del citatorio de notificación personal negativa del artículo 291 del C.G.P., al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

ltd express
uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900614549-7 Reg. Fiscal 0296 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Csd.Pos 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3720278

Handwritten mark

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-05-22 11:32:29		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11031908			OFICINA ORIGEN SGA_TECOREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS MESA			NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN			TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.				RADICADO 2017-1438		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO JOSE MANUEL AVENDANO BENITEZ				DIRECCIÓN CRA 50 A NO. 38 B -37 SUR CP:111611			CÓDIGO POSTAL 111611		NUM. OBLIGACIÓN		
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO OPS. / KGS.		DIMENSIONES		PESO A COBRAR 1	VALOR A SEGURO 0	VALOR 5000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 5000
DICE CONTENER MUESTRA DOC		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LECTOR, DOC IDENTIFICACIÓN			DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MANEJO DE CONTRABANDO			HONOR. Y C.C. <i>Handwritten initials</i>			
					FECHA Y HORA DE ENTREGA			TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AVALON

**CENTRO DE
POLIZAS Y EDICTOS**

LA OFICINA

POLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NOTIFICACIONES, LIQUIDACIONES, VALLAS, PUBLICACIONES.

Nit. 51735792-5

CRA 10 NO 14 - 20 PISO 2 - 3346852-3425937

CENTRO DE POLIZAS Y EDICTOS

LA OFICINA



Res. Min. TIC N° N 03027 del 20 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510166467

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1439

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **23 DE MAYO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE P.H.

DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 50 A NO. 38 B -37 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: DIRECCION INCOMPLETA FALTA NUMERO DE APARTAMENTO

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **24 DE MAYO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

 NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

ltd express

LTD EXP-TELEVIS NIT 800014546-7 Reg. Postal 0256 CR
 10 NO. 11 - 31 OF. 1009 Cod. Post. 110321 BOGOTÁ D.C.
 Pbx. 28 25 9 LÍNEA COMUNICACIONES N. 03027
 981 3706 No. de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 372027

REMITENTE 23

FECHA - HORA DE ADMISIÓN 2018/05/22 11:32:28		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001808		OFICINA OR BOGOTÁ				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS MESA		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2017-1439		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO JOSE MANUEL AVENDANO BENITEZ		DIRECCIÓN CRA 50 A NO. 38 B -37 SUR CP:111611		CÓDIGO POSTAL 111811		NUM. DEL C CIÓN				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIR	EN BONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTA
MSJ	1	GRS.			1	0	8500			8500
DIRE CONTENER		EL DESTINATARIO RE		CRE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA		DOC.						Rehusado No Reside No E. ti		
DECLARACIÓN		T5005		NOMBRE LEGIBLE : OC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		NOMBRE Y C.C.]		
						HORA		MIN		TELÉFON

IMPRESO POR SOFTWARE AIRWAYS

COTEJADO
 ltd express
 NIT : 900.014.546-7
 ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVÍO EL DIA
 22 MAY 2018
 CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
 No.
 EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/00
 Res. Mincomunicaciones TIC
 019801/8 Nov. 2006

al



JUZGADO	PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 4 EDIFICIO HERNANDO MORALES, BOGOTÁ D.C.

24

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G.P.

22 MAY 2018

Señor: **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**

DIRECCION: **CARRERA 50A No. 38B-37 SUR DE BOGOTÁ D.C.**

FECHA DE ELABORACIÓN 19/05/2018

No. DE PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
2017-1439	EJECUTIVO	AUTO: 16-11-2017 ESTADO: 17-11-2017

DEMANDANTE

DEMANDADOS

CONDominio AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5_x_10_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00.p.m y de 2.00.p.m a 5.00 p.m con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso :

Apoderado del Condominio Agrupación el Diamante P.H

Carlos Alberto Mesa López
T.P. N° 148.642 del C.S. de la J
Apoderado de la parte demandante

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Notificación por correo de artículo 291 CGP - Proceso Judicial 2017-1439 CONDOMINIO EL DIAMANTE VS. JOSE MANUEL AVENDAÑO

Mayra Galeano

de 17/08/2018 5:55 p.m.

De: arqjma@hotmail.com <arqjmab46@hotmail.com>

Para: condominioekdiamante.ad@hotmail.com <condominioekdiamante.ad@hotmail.com>

Señor

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

Referencia: Notificación por correo de artículo 291 CGP

Cordial saludo, la presente es para notificarlo del proceso **2017-1439** que se adelanta en el Juzgado primero (01) Civil Municipal de Bogotá D.C. Por parte del **CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.** en contra del señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ** por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias en mora. Por tal motivo Sirvase comparecer a ese Despacho ubicado en la **Carrera 10 No 14-33 Piso 4 - Edificio Hernando Morales**, dentro de los 5 días hábiles siguientes recibida esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarle personalmente de la providencia.

Agradecemos la confirmación de recibido del presente correo.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. - 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N. 148.642 del C. S de la J.



26

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439

ASUNTO: ENTREGA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y SOLICITUD
EMPLAZAMIENTO ART 108 CGP

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia, al señor Juez muy respetuosamente le manifiesto y le solicito:

ANTECEDENTES

- Que se envió citatorio para notificación personal art. 291 C.G.P., al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, en la dirección: **CARRERA 50 A No 38 B 37 SUR DE BOGOTA D.C.**, el día 24 de mayo de 2018. No obstante, no se obtuvo respuesta positiva y la empresa certifica: "QUE LA DIRECCION ESTA IMCOMPLETA, LE FALTA EL NUMERO DE PARTAMENTO".
- Que el día 17 de agosto de 2018 se envió correo electrónico al mail arqjmab46@hotmail.com conforme al art 291 del C.G.P. numeral 3 párrafo 5 y al día de hoy el demandado no ha acusado recibido.

SOLICITUDES

- respetuosamente le solicito señor juez, se sirva ordenar notificar al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, por emplazamiento, teniendo en cuenta que desconozco cualquier otra dirección de notificación.

ANEXOS

- Copia de haber enviado correo electrónico al mail del demandado.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO 1 CIVIL-MUNICIPAL
57845-21-AUG-18 12:13



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 22 AGO 2010

27

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01439 00

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento de la parte demandada, inténtese nuevamente la diligencia de notificación personal contenida en el artículo 291 del Código General del Proceso, en la dirección informada en el acápite de notificaciones, obrante a folio 13, esto es CARRERA 50 N° 38 B-37 SUR de Bogotá, dado que se envió a otra dirección.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN

Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 24/08/2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM



Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
Edificio Hernando Morales, piso 4
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR 291 NEGATIVO CON SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de referencia, al señor Juez muy respetuosamente le manifiesto y le solicito:

ANTECEDENTES

- Que se envió citatorio para notificación personal art. 291 C.G.P., al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, en la dirección: **CARRERA 50 No 38 B 37 SUR DE BOGOTA D.C.**, el día 07 de septiembre de 2018. No obstante, no se obtuvo respuesta positiva y la empresa de mensajería certifica que **"LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN"**.

SOLICITUD

1. respetuosamente le solicito señor juez, se sirva ordenar notificar al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ** por emplazamiento, teniendo en cuenta que desconozco cualquier otra dirección de notificación.

ANEXOS

- Copia del certificado **No 510185362** de la entrega del citatorio de notificación personal negativa del artículo 291 del C.G.P., al demandado **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
Jep 4/9/18
88666-26-SE-18-12-30

itd express
Uniendo al mundo

LTD EXPRESS NIT 900014545-7 (Reg. Postal) 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod. Pos 110021 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN - COMUNICACIONES N. 03027
del 30 de Nov de 2011 wj n. ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3738976

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-08-29 11:21:13		PAIS DESTINO Colombia	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP-11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TECREMA				
ENVIADO POR ABOGADO(A) CARLOS MESA		NIT / DDC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN	TELÉFONO				
REMITENTE JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2917-1438	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR		ARTÍCULO N° 291				
DESTINATARIO JOSE MANUEL AVENDANO BENITEZ		DIRECCIÓN CRA 50 NO. 38 B -37 SUR CP-111611		CÓDIGO POSTAL 111611	NUM. OBLIGACIÓN				
SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1			1	0	8500			8500
DICE CONFORME		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE			
MUESTRA		DDC				<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Existe <input type="checkbox"/> No Existe			
DESCRIPCIÓN				DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTA ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O PRESENCIA DE CONTRABANDO		NOMBRE Y C.C.:			
T5005		NOMBRE LEGIBLE DDC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA				TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORO

④ Sta 5038B-39 Lr 33 39 45 29



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0258
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510185362

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2017-1439

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

NOTIFICADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE P.H.

DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CRA 50 NO. 38 B -37 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR NO RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

NIT. 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO	PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
DIRECCION:	CARRERA 10 No. 14-33 EDIFICIO HERNANDO MORALES, PISO 4

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

29 AGO 2018

Señor (S)
NOMBRE:

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

DIRECCION

Carrera 50 No. 38 B 37 SUR de Bogotá D.C.

No. DE PROCESO

CLASE DE PROCESO

FECHA DE PROVIDENCIA

2017-1439

EJECUTIVO SINGULAR

AUTO	16/11/2017
ESTADO	17/11/2017

DEMANDANTE

DEMANDADO

CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL
DIAMANTE P.H

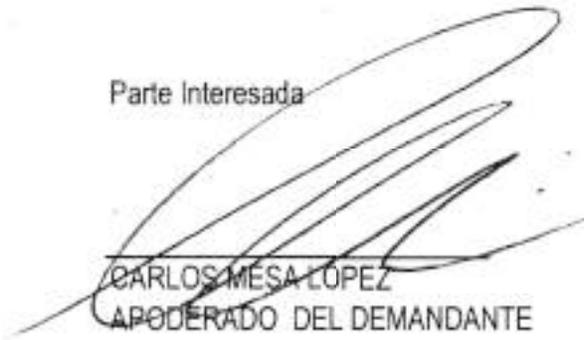
JOSE MANUEL AVENDAÑO
BENITEZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 _X_ 10 _30_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8.00 a 1.00 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m. con el fin de notificarte personalmente la providencia en el indicado proceso:

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombres y Apellidos


CARLOS MESA LOPEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

32

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., cinco (05) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

11001 4003 001 2017 01439 00

Atendiendo la manifestación de la parte actora y al amparo de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G del P. SE ORDENA el emplazamiento del demandado JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ en el listado correspondiente a publicar el día domingo en un medio escrito de amplia circulación, como el Tiempo, o el Espectador.

Efectuada la publicación referida, la parte actora proceda a remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si lo conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado.

La parte interesada proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G del P.

Por secretaria verifíquese la publicidad y la fecha de la comunicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término respectivo.

Notifíquese y cúmplase.

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 08 de octubre de 2018

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA QUEMADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA QUEMADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA PERSONA QUEMADA O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE					
IGNACIO DE JESUS BARRERO ESPINOZA IDENTIFICADO CON CÚPULA N° 7534801 SANCIONADA EN LA CARTELERA IDENTIFICADA CON CÚPULA N° 1307900400	JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE	MUEBLES DEL SINALETA	IGNACIO DE JESUS BARRERO ESPINOZA, JULIANA ESPINOZA DE BARRERO Y SANDRA MARCELA CARNALIAN GERMAN	AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO CALIFICADO ES DE OCTUBRE DE 2011.	EXECUTIVO SINGULAR	2018-0046-19-302-2018-0150-00	JOSÉ EUSTORIO DIAZ ARGUMEDO	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO NOROCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.	OROS DIAZ ARGUMEDO	EXECUTIVO SINGULAR	2018-0046-19-302-2018-0150-00	JOSÉ NICOLÁS ROBERTO ROMÁN UGARTE	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO NOROCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.	OROS DIAZ ARGUMEDO	EXECUTIVO SINGULAR	2018-0046-19-302-2018-0150-00	ALDO ROBERTO SALAZAR CAJERO Y PERSONAS INDETERMINADAS	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	MARILENE DIAZ GUZMAN	ALDO ROBERTO SALAZAR CAJERO Y PERSONAS INDETERMINADAS	AUTO HOMOLOGADO DE FICHA SOCIAL DEL MES DE AGOSTO DE 2018 POR PRESUNCIÓN EXTRAJUDICIAL DE DOMINIO	PROCESO VERBAL DE PRESUNCIÓN EXTRAJUDICIAL DE DOMINIO	2018-0098-00
VANESSA ROSARIO GARCIA C.C. No. 82.942.04. APT. 207a y sus hijos No. radicación conforme al artículo	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO DE BOGOTÁ	VANESSA ROSARIO MOSQUERA GARCIA C.C. No. 83.942.04	MANDAMIENTO DE PAGO DEL DEFENSIVO DE JUICIO DE DOS MIL NOVECIENTOS (2018)	EXECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2018-0060	JOSÉ ALFREDO MARTÍN UGARTE C.C. 577709	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	CLAUDIA VALERIA ALFONSO FORNABESI	JOSÉ ALFREDO MARTÍN UGARTE Y LUIS ABEL GOMEZ WAZ	Notificación Personal (Art. 293 y 108 del C.G.P.) MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 10 DE MAYO DE 2018	EXECUTIVO	5904-4098-001-2018-0058-00	La sociedad INDUSTRIAS KANA SAS identificada con NIT. 800.036.678-5, FORSCHER S.A.S identificada con NIT. 800.036.761-4 y F.P.S.A. identificada con NIT. 900.036.959-5	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	La sociedad EMPRESARIAL MONTESQUIR S.A.S. identificada con NIT. 800.036.678-5	La sociedad INDUSTRIAS KANA SAS identificada con NIT. 800.036.678-5, FORSCHER S.A.S. identificada con NIT. 800.036.761-4 y F.P.S.A. identificada con NIT. 900.036.959-5	FICHA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DEL 09 DE OCTUBRE DE 2017 ACTO QUE SIRVIÓ EMPLAZAR DE JUNIO DE 2018 Y DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EXECUTIVO	2017984					
NAN DAVID PALAZÓN PASCAJAGA Y HERRERA ESPERANZA RODRIGUEZ CARVALLO	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	COOPERATIVA AMIGOS SIGLO XXI	NAN DAVID PALAZÓN PASCAJAGA Y HERRERA ESPERANZA RODRIGUEZ CARVALLO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017	EXECUTIVO SINGULAR	2017-0271-08	José Antonio Calvo Sepúlveda C.C. No. 9.785.75	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	Marcelo Caponi Ramirez	José Antonio Calvo Sepúlveda	Auto Admisión de Fianza No. 7089 - Auto que Contiene el Informe de la mesa Vicaria Civil No. 6049/2018	Provisione de los derechos de Fianza Preconstituido en favor de la mesa Vicaria Civil No. 6049	3-2018-0056	LUCIANO CASTILLO VARGAS C.C. 79.82.955	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUCIANO CASTILLO VARGAS	Auto Admisión de Fianza Preconstituido en favor de la mesa Vicaria Civil No. 6049/2018	EXECUTIVO SINGULAR	0985-2018					
MARCELO JIMENEZ NEGRA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARCELO JIMENEZ NEGRA	Previdencia que se solicita Auto de Mandamiento de pago de fecha 15/09/2017	EXECUTIVO	2017-0024	JOSE ANTONIO SOFRONIO ROMERO GARCIA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO COOPERATIVO S.A.	JOSE ANTONIO ROMERO GARCIA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 24 DE ABRIL DE 2017	EXECUTIVO SINGULAR	2017-0654	LUPRANO DI SARANTIA SECURIOS DEL ESTADO S.A. ARTÍCULO 887 Y 295 C.P.C.	JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO DE FLORENCIA	JOSE MAURICIO ESPINOZA AGUDELO	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.	FICHA DEL AUTO ADMISORIO DEL 02 DE ABRIL DE 2017. FECHA QUE SIRVIÓ EMPLAZAR SE DE SEPTIEMBRE DE 2018	ORDINARIO LABORAL	2018-0095					
JAMES ANGLON BARRERO CARDONA	DE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	BENIGNO CASTRO CORTES	JAMES ANGLON BARRERO CARDONA	FECHA AUTO ADMISORIO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2018	DIVORCIO CONTENCIOSO	2018-582	JOSÉ AVELINO SUAREZ TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS PLACAS DEL TEL FONIA VS. USUARIOS DEL MODELO 2000	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	SHARON GONZALEZ PACIÑO BELTRAN	JOSE ANGLON GUATEMALA	FECHA DE AUTO ADMISORIO DEL 24 DE SEPTIEMBRE 2018	PERIENCIA CIVIL POR PRESUNCIÓN ADMINISTRATIVA DE DOMINIO	2018-0089	LUPRANO DI SARANTIA SECURIOS DEL ESTADO S.A. ARTÍCULO 887 Y 295 C.P.C.	JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO DE PASTO - PASTO	ERNESTO NICOLAS CHAMBERS FORTILLA	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017. FECHA QUE SIRVIÓ EMPLAZAR DEL 02 DE AGOSTO DE 2018	ORDINARIO LABORAL	2018-0028					
JAMES SERRA CLAVIRO	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	CIENNA YANESSA ALUJO HOLSUM	JAMES SERRA CLAVIRO	FECHA DE AUTO ADMISORIO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2018. FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE MARZO DE 2018	RESTRICCIÓN DE INMUEBLE	2017-2007	José Edgar Espinosa Montero (Art. 105 y 293 del C.G.P.)	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Edgar Espinosa Montero	Fecha de Mandamiento de Pago: 15-08-2018	Genérica Simple	2018-151	LUPRANO DI SARANTIA SECURIOS DEL ESTADO S.A. ARTÍCULO 887 Y 295 C.P.C.	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	MILFREDO OVIDA UGARTE	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DEL 27 DE ABRIL DE 2018. FECHA QUE SIRVIÓ EMPLAZAR DEL 02 DE AGOSTO DE 2018	ORDINARIO LABORAL	2018-0056					
José Carlos No. No. C.C. 9883779	Primer Civil Municipal de Chaparral Tolima	Banco Agrario de Colombia S.A.	José Carlos No. No. C.C. 9883779	Fecha de Mandamiento de Pago: 14-02-2017	EXECUTIVO SINGULAR	2017-0042	JOSÉ FRANCISCO GONZALEZ OSORIO ART. 293 C.G.P.	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSÉ FRANCISCO OSORIO	AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO PROFERIDO EL VEINTIOCHO (29) DE JUNIO DE DOS MIL OCHO (2018)	EXECUTIVO	2018-0096-00	JOSÉ HERCIBANO MONTENEGRO	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	LUIS GUACH GOMEZ	JOSÉ ARMANDO SOTOMAYOR VERGARA	NATURALEZA JURÍDICA PROCESO EXECUTIVO SINGULAR	2018-0021/01 2018-0040						
JOSÉ MIGUEL HERRERA GARCIA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ MIGUEL HERRERA GARCIA	Previdencia que se solicita Auto de Mandamiento de Pago de fecha 24/09/2017	EXECUTIVO	2017-0026	JOSÉ FRANCISCO TAMAYO RUÍZ	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	SPONCOZANO UGARTE	JOSE FRANCISCO TAMAYO RUÍZ	EXECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA	2018-0085	JOSÉ HERCIBANO MONTENEGRO	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	SONIA ALONSO JIMENEZ	MARCELA VALLEMI ALONSO Y DOMINGOS HERRERA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DEL 02 DE AGOSTO DE 2018. FECHA QUE SIRVIÓ EMPLAZAR DEL 28 DE AGOSTO DE 2018	PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE TUTELA Y OBLIGACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPARECIDOS PERMANENTES	1801-11-02-2018-0050-00						
JANETT MARYSOL BENTON GARCIA C.C. N° 52.321.383	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO SAVVENIDA S.A.	JANETT MARYSOL BENTON GARCIA C.C. N° 52.321.383	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 3-06-2018. TOMESE DE 2018	EXECUTIVO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA GARANTIA REAL	2018-0085	JOSÉ GERARDO UGARTE GARCIA C.C. No. 92.295.82	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	JOSÉ GERARDO UGARTE	JOSÉ FRANCISCO OSORIO	PROVIDENCIA DE SEQUESTRO CIVIL DEL 20 DE AGOSTO DE 2018	EXECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2017-0346	JOSÉ GERARDO UGARTE GARCIA C.C. No. 92.295.82	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	SONIA ALONSO JIMENEZ	MARCELA VALLEMI ALONSO Y DOMINGOS HERRERA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DEL 02 DE AGOSTO DE 2018. FECHA QUE SIRVIÓ EMPLAZAR DEL 28 DE AGOSTO DE 2018	PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE TUTELA Y OBLIGACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPARECIDOS PERMANENTES	1801-11-02-2018-0050-00					
JANIS ROSA GONZALEZ C.C. N° 79.276.914	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	FRANCOFONÍA	JANIS ROSA GONZALEZ	FECHA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 24 DE ABRIL DE 2017	EXECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2017-0346	JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ SARRIENZO C.C. No. 91.129	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ SARRIENZO	JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ SARRIENZO	PROVIDENCIA DE SEQUESTRO CIVIL DEL 20 DE AGOSTO DE 2018	EXECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2017-0346	JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ SARRIENZO C.C. No. 91.129	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	SONIA ALONSO JIMENEZ	MARCELA VALLEMI ALONSO Y DOMINGOS HERRERA	FECHA DEL AUTO ADMISORIO DEL 02 DE AGOSTO DE 2018. FECHA QUE SIRVIÓ EMPLAZAR DEL 28 DE AGOSTO DE 2018	PROCESO DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DECLARACIÓN DE TUTELA Y OBLIGACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPARECIDOS PERMANENTES	1801-11-02-2018-0050-00					
JAVIER ARMANDO CASTRO GUZMAN	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JAVIER ARMANDO CASTRO GUZMAN	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE DICIEMBRE DEL 2017	EXECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2017-0092	JOSÉ JOSE BERNAL HERRERA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	JOSÉ JOSE BERNAL HERRERA	JOSÉ JOSE BERNAL HERRERA	PROVIDENCIA ADMISORIO DEL 02 DE MAYO DE 2017	EXECUTIVO SINGULAR	2017-390	JOSÉ JOSE BERNAL HERRERA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	ADOLFO CAICEDO UGARTE	Auto Admisión de Fianza Preconstituido en favor de la mesa Vicaria Civil No. 6049/2018	PROVISIONE DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE MENOR	2018-0040-00						
JESUS GARCIA SANCHEZ Y LUIS FRANCISCO BOLA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	BANCO DE BOGOTÁ	JESUS GARCIA SANCHEZ Y LUIS FRANCISCO BOLA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 19 DE MARZO DE 2018	EXECUTIVO SINGULAR	2017-2017	JOSÉ MANUEL AYENDINO BENTZ	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JOSÉ MANUEL AYENDINO BENTZ	AUTO ADMISORIO DE LA DEFENSA DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 NOTIFICADO MEDIANTE ESTADO DE TERCER DE NOVIEMBRE DE 2017	EXECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2018-0030/2018-0450/0	JESUS GARCIA SANCHEZ Y LUIS FRANCISCO BOLA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	ADOLFO CAICEDO UGARTE	Auto Admisión de Fianza Preconstituido en favor de la mesa Vicaria Civil No. 6049/2018	PROVISIONE DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DE MENOR	2018-0040-00						
JOSÉ ALBAJORDA HERRERA PINO	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	OSVALDO ROSAS S.A.S.	JOSÉ ALBAJORDA HERRERA PINO	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE ABRIL DE 2018. MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE ABRIL DE 2018. MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE ABRIL DE 2018. MANDAMIENTO DE PAGO DEL 25 DE ABRIL DE 2018.	EXECUTIVO SINGULAR	2018-0040	JOSÉ VICENTE GARCIA GONZA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	OSVALDO ROSAS S.A.S.	JOSÉ VICENTE GARCIA GONZA	EXECUTIVO Y auto ADMISORIO	EXECUTIVO SINGULAR DE	2018-0030/2018-0450/0	JOSÉ VICENTE GARCIA GONZA	JUZGADO PRIMERA CALIENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE RIOACHA LA GUAYARA	LUIS ALBERTO	Auto Admisión de Fianza Preconstituido en favor de la mesa Vicaria Civil No. 6049/2018	PROCESO	62340102020						

CERTIFICADO

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR
342 59 37 334 66 52

CONDETE	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE OPORTUNIDAD	FECHA DE NOTIFICACION	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE OPORTUNIDAD
JENNIFER ALEXANDRA GUZMAN-SON - DAISY CAIROLA GARIBAY RAMON Y DAISY MARCELA CASAS CIBRANCO	INCIDENTA Y COYO (BO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	COOPERATIVA	JENNIFER ALEXANDRA GUZMAN-SON - DAISY CAIROLA GARIBAY RAMON - DAISY MARCELA CASAS (ORDINADO Y GONZALO ADELFO TORRES OJEDA)	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 10 DE MAYO DE 2018	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2018-415
JENNIFER ANGELICA MORENO OSPINA C.C. No. 1021796753 ART. 233 y 234 del COCOTC	BOYACIENTA Y UNO (CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)	BANCO DE BOGOTA	JENNIFER ANGELICA MORENO OSPINA C.C. No. 1021796753	MANDAMIENTO DE PAGO DEL VENCIMIENTO DEL 20 DE ABRIL DE 2005 ML DE CUICHO (2018)	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	2018-6403
JENNIFER CAROLINA QUIROGA C.C. 10282934	JUGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	FINANCIERA S.A.S.	JENNIFER CAROLINA QUIROGA	MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE MAYO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	1004001004 2018001100
JENNIFER YESID MORENO PRADO ART. 89 Y 200 C.P.	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA S.A.	JENNIFER YESID MORENO PRADO	ALTO 1858 MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2018-10568
JHON ORIBELLA MURILLO ANTICHO 101 Y 20 DEL C.P.	JUGADO SEGUNDO PROMISARIO MUNICIPAL DE FRESNO TOLIMA	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.	JHON ORIBELLA MURILLO C.C.	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 15-06-2018	EJECUTIVO SINGULAR	2018-19
JUAN JARRO RAMOS RODRIGUEZ	JUGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTANA	BANCO COLUMBIA MULTIBANCA COLUMBIA S.A.	JUAN JARRO RAMOS RODRIGUEZ	ALTO 25 DE NOVIEMBRE DE 2018	DOMANAL EJECUTIVO SINGULAR	98-290
JUANITA DIAZ SANDOZ C.C. 109675361 Y YARA MARIA LUCHEZ ALZARRAGA C.C. 81281041	JUGADO PROMISARIO MUNICIPAL DE ARGOTE, ANTIOQUIA	BARBAYOTES SAS	JUANITA DIAZ SANDOZ Y YARA MARIA LUCHEZ ALZARRAGA	LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO 14 DE JUNIO DE 2018	DIV. - EJECUTIVO	2018-00077
JUANIV ELIAS TORRES OLGA	PRIMERO PROMISARIO MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA	JUANIV ELIAS TORRES OLGA Y SANDRO GUSTAVO OJEDA	Presidencia que se notifica. Auto de mandamiento de pago de fecha 03/11/2017	Ejecutivo	2017-00445
JUAN ROBERTO RODRIGUEZ ACEBO	JUGADO SE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	BANCO DE BOGOTA	JUAN ROBERTO RODRIGUEZ ACEBO	mandato orden de pago fecha 6 de mayo de 2018	ejecutivo	2017-809
JUAN EDUARDO MORENO TORRES C.C. 1094892123 (ML 201 en concordancia con el art. 108 del C.P.)	PRIMERO PROMISARIO MUNICIPAL DE PEÑALTA TOLIMA	BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 900002964-4	JUAN EDUARDO MORENO TORRES	Mandamiento de pago fecha 6 de mayo de 2018	EJECUTIVO	1548409800 2018-0017-00
JORGE ALBERTO CASTAÑEDA GUTIERREZ C.C. 7128 578	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BANCO COMERCIAL AL VILLAS S.A. (CIBANCO) FINANCIERA SAS (CIBANCOFIN)	JORGE ALBERTO CASTAÑEDA GUTIERREZ	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 9 de febrero de 2017 y 28 de septiembre de 2018	EJECUTIVO	2018-1203
JORGE ELLICOR GARCIA FORERO, MARIA ANGELENGARIBAY DE GARCIA Y PERSONAS INDICADAS	JUGADO DIEZMO (BO CIVIL DE LA CALIDAD DE BOGOTA D.C.)	MARIA DOLORES CASTILLO SORZÚ	JORGE ELIYR GARCIA FORERO, ANTONIA ANGELENGARIBAY DE GARCIA Y PERSONAS INDICADAS	ALTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL TRESCIENTOS (2018)	PROCESO VERBAL DE REPRESENTACION POR PRESCRIPCION EXTRAJUDICIAL INADICUADA DE COMPRO	2018-0021-01
JORGE ENRIQUE MARTINEZ BOLARDE	JUGADOR CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FVCO MUNICIPAL	JORGE ENRIQUE MARTINEZ BOLARDE	MANDAMIENTO DE PAGO 24 MAYO DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0225
Carrera 10 No. 14-26 Of. 201 Tels.: 342 59 37 - 334 88 52 Bogotá, D.C.						
Juan Camilo Ruiz Roble	Primer Promisario y Competencia Materia (según el artículo 4-05-2018)	Juan Camilo Ruiz Roble	Juan Camilo Ruiz Roble	Auto de embargo 14-05-2018	Ejecutivo singular	1001-41-09-00 2017-0043-1
JUAN FRANCISCO NARANJO RODRIGUEZ	JUGADO PRIMERO PROMISARIO MUNICIPAL DE MONTEBANO COCORA	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN FRANCISCO NARANJO RODRIGUEZ	PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA DE LA PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA 30 DE JUNIO 2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-0090
JUAN GABRIEL RESTREPO Y PERSONA INDICADA EN EL TERCERA DEL C. D. MADR	JUGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	JUAN PABLO BADA ACORADO	JUAN GABRIEL RESTREPO Y PERSONA INDICADA EN EL TERCERA DEL C. D. MADR	FECHA DEL AUTO CONCORDIA 21 DE AGOSTO DE 2018	VERBAL DE PERSECUCION POR PRESCRIPCION EXTRAJUDICIAL INADICUADA	2018-405
JUAN JOSE ZAMBRANO CASTANEDA A.P. T. 20 C.P.	JUGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	BBVA Colombia	JUAN JOSE ZAMBRANO CASTANEDA	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y 12 DE ENERO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	1004001016 2017-0065-00
JUAN LIONEL GILBERTO RODRIGUEZ C.C. 1046629	JUGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	ASISTENCIA COOPERATIVA MULTISERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. NIT 100.000.544-1	JUAN LIONEL GILBERTO RODRIGUEZ C.C. 1046629	AUTO PARA MANDAMIENTO DE PAGO DICE ENERO DE 2018. ALTO QUE SE NOTIFICA EMPLEADOR DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2018-629
Juan Vicente Acosta Guerrero C.C. 9272965 y Compañías Productoras de Concrete S.A.S. NIT. 880.871.838-2	10 Tercera Civil Municipal de Bogotá	José Alejandro Mesa Guerrero	Juan Vicente Acosta Guerrero C.C. 9272965 y Compañías Productoras	Mandamiento de Pago 27 febrero 2017. Auto que ordena emplazar 7 de octubre de 2018	Ejecutivo singular	2017-0060
Juli Mercedes Torres Gaitan C.C. 40.000.552	37 Civil Municipal de Bogotá D.C. No. 14-23 Pto 2 Edificio Hacienda Manuel Morales Bogotá D.C.	Hélter Sánchez Torres	Juli Mercedes Torres Gaitan, Julia Mercedes Torres Bello, Felipe Sánchez Torres	Notificar Providencia de fecha 28 de junio de 2018	Ejecutivo	2018-021
JULIETH SIMANA CHAPARRO HERRERA Y PERSONAS INDICADAS	JUGADO CUARTA Y SESYAVI CIVIL MUNICIPAL DE LA CALIDAD DE BOGOTA D.C.	GRUPO BAHIA CONTROLES	JULIETH SIMANA CHAPARRO HERRERA Y PERSONAS INDICADAS	ALTO ADMISORIO DE DEMANDA DE DIGNA PRESCRIPCION DE DOS MIL TRESCIENTOS (2018)	PROCESO VERBAL DE PERSECUCION POR PRESCRIPCION AGUAFINA EXTRAJUDICIAL DE BOGOTÁ	2018-0051-00
LUIS FLEJO GUERRINACLA	JUGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CORPORACION SOCIAL DE CONDAMARCA	LUIS FLEJO GUERRINACLA	ALTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2017-0101
LUIS ALBERTO BARRERA PEREZ C.C. No. 10328246	JUGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SISTEMA ORAL	LARANCA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	LUIS ALBERTO BARRERA PEREZ Y OTROS	FECHA AUTO 6-OCT-2018 ORDENA PARARLELO	ACCIONES DE REPRESION	8501-11-000 2017-0056-00
LUIS ALBERTO BARRERA PEREZ Y OTROS	ASADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SISTEMA ORAL	LARANCA - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL	LUIS ALBERTO BARRERA PEREZ Y OTROS	FECHA AUTO 6-OCT-2018 ORDENA PARARLELO	ACCIONES DE REPRESION	8501-11-000 2017-0056-00
Luis Alberto Diaz-Gomez, Maria Helena Cruz Orrego y Jose Soto (C.P.)	Primer Civil del Circuito de Total - Casanari	Priscila Dora Alzate	Luis Alberto Diaz-Gomez Orrego y Helena Cruz Orrego	Fecha del Auto que ordena embargar 3 de agosto de 2018	Embargo	2017-00217
LUIS ALFONSO ZALAZA VEGA	TERCERO DEL CIRCUITO DE MONTENA	BANCO DE BOGOTA	LUIS ALFONSO ZALAZA VEGA	Providencia que notifica Auto de mandamiento de pago de fecha 16/11/2017	Ejecutivo	2017-0254
LUIS EDUARDO MURCIA GARCIA	SETE (07) DE TABLA DE BOGOTA D.C.	DIANA SANTI PEÑERA MONTENEGRO	LUIS EDUARDO MURCIA GARCIA	FECHA DE AUTO PRIMERO (07) DE AGOSTO DE 2018 Y 25 DE OCTUBRE DE 2018	EMBARCAMIENTO DE AFILIACION A VIVIENDA FAMILIAR	1001-31-01-000 2018-00207-00
LUIS ENRIQUE GONZALEZ VILLANAR C.C. N° 11212151	JUGADO TERCERO CIVIL DE BOGOTA	GONZALO PERALTA C.C. N° 11212151 Y BETTY ALEIDA PEREZ RODRIGUEZ C.C. N° 11212151	LUIS ENRIQUE GONZALEZ VILLANAR, GONZALO PERALTA, MARIA JEANNE GONZALEZ GUTIERREZ C.C. N° 11212151, LEAH SARDGAL MARTINEZ C.C. N° 11212151, SANDRA MELINA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C. N° 11212151, LUCIA MARTINEZ DE SARDGAL, ALVARO SARDGAL MARTINEZ C.C. N° 11212151 Y PERSONAS INDICADAS	FECHA DE AUTO ADMISORIO DE OCTUBRE DE 2018	PROCESO VERBAL DE REPRESENTACION POR PRESCRIPCION AGUAFINA DE COMPRO	2018-0092
LUIS FLEJO GUERRINACLA	JUGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.	CORPORACION SOCIAL DE CONDAMARCA	LUIS FLEJO GUERRINACLA	ALTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2017-0101

La publicación del contenido del emplazamiento permanecerá en www.elespectador.com - Servicios - Edictos y Avisos Judiciales, durante el término del emplazamiento

Comprobante de
PUBLICACIONES

Concesionario Autorizado
Régimen Simplificado

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA



NIT. 51735792-5

Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO

TELS: 334 24 43 - 342 59 37 - CEL: 320 495 49 73 laoficina@hotmail.com



Fecha:

25 OCT 2018

EL TIEMPO
LA RAYITA
EL ESPECTADOR
EL BUENO SIGLO

EL ESPACIO

Recibí de CARLOS F. MESA
Concepto Empleo de Jose Manuel Aruendo

VALOR \$ 70000

PRENSA SI RADIO NO VALOR T.\$ _____

FECHA PUBLICACIÓN: Oct 28 / 18

58



35

Señor
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL
Edificio Hernando Morales, piso 4
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR PUBLICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO

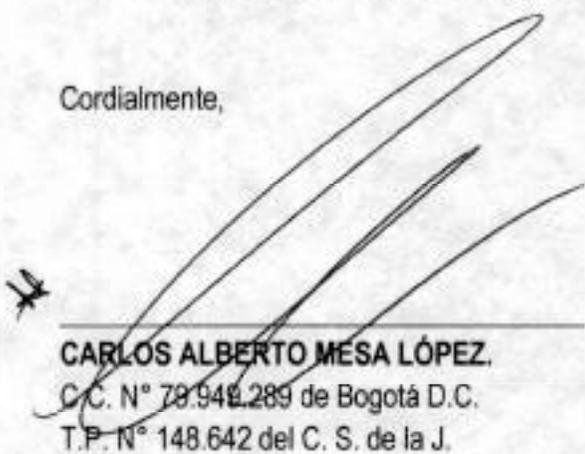
CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez, me permito allegar a su despacho judicial, la publicación del emplazamiento, ordenada por su despacho mediante auto de fecha 05 de octubre de 2018, realizado en el diario el Espectador el día domingo, 28 de octubre del presente año.

Del mismo modo, señor Juez solicito de manera respetuosa la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas a la parte demandada.

ANEXO

- ❖ soporte de publicación
- ❖ copia del recibo de pago de la misma.

Cordialmente,


✶
CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
C.C. N° 78.948.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del C. S. de la J.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.



59542 11JAN*19 am11:22

30

Alejandro
Cepeda
Ramos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶

NUEVO PROCESO

 Registrar Emplazamiento En Registro

Nacional De Personal Emplazadas

 Origen En Mi Despacho/Tribunal

 Origen En Otro Despacho/Tribunal

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA *	Año	2017 *
Departamento	BOGOTA 11 *	Ciudad	BOGOTA, D.C. 11001 *
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL 40 *	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03 *
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 001 BOGO *	Distrito/Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Cir *
Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P - CIVIL *	Clase Proceso	EJECUTIVO *
SubClase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE *		
Número Consecutivo	01439 *	Número Interpuestos	00 *
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO *	Tipo Decisión	ADMITE *
Fecha Providencia	16/11/2017	Fecha Finalización	05/10/2018
Fecha Presentación	28/01/2019 *		

Observación

Observación

Finalización

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Búsqueda Sujeto

Tipo De Identificación	---SELECCIONE---	Número Identificación	
Primer Nombre		Segundo Nombre	
Primer Apellido		Segundo Apellido	
Entidad			



Total Registros : 0 - Páginas : 0 De 0

		Tipo Sujeto	Emplazado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
			NO	NIT	9003899940	CONDominio AGRUPACION EL DIAMANTE P. H	CARLOS ALBERTO *
			SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	79305303	JOSE MANUEL AVENDANO BENITEZ	---SELECCIONE---
			NO	CÉDULA DE CIUDADANIA	79949289	CARLOS ALBERTO ME SA LOPEZ	

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Buscar Predio

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Adjuntar/Descargar Archivos

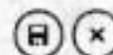
Tipo Archivo

Buscar No se eligió archivo



	Nombre Del Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
 	EMPLAZAMIENTO_28-01-2019 2.21.36 P. M..Pdf		389225

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá
Colombia

PBX: (571) 3127011 - E-Mail:
Soporte_ri_tybag@Dea.Ramajudicial.Gov.Co



Último Acceso 06/Nov./2018

10:00:11 A. M.

1.0.1.0



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Calidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 20 FEB. 2019

37

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2017 01439 00

Agréguense a los autos la publicación que obra a folio 33 del presente cuaderno, y la respectiva consulta de personas emplazadas y registros nacionales en línea, obrante a folio 36 el presente cuaderno, para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 No. 7° del Código General del Proceso, se designa como curador *ad litem* de la parte demandada, a la abogada YOLANDA VILLALBA CHARRY quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquesele telegráficamente a la dirección que indicó en el proceso 2017-01617, esto es: CARRERA 13 N° 13-17 oficina 805B de Bogotá y correo electrónico yolvillalba@hotmail.com, informándole que debe comparecer a este despacho a notificarse del auto que libra mandamiento de pago, teniendo en cuenta que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite actuar en más de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (numeral 7° art. 48 CGP).

Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación
estado de fecha 25/02/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

EJECUTIVO SINGULAR No. 2017-01439

38

Juzgado 01 Civil Municipal - Seccional Bogota

mar 26/02/2019 11:33 a.m.

yol.villalba@hotmail.com <yol.villalba@hotmail.com>;

archivos adjuntos (44 KB)

2017-01439.pdf;

DRA . YOLANDA VILLALBA CHARRY

Dé manera atenta me permito enviar copia del auto de fecha veintidós (22) de febrero de 2019, con el fin de que se sirva comparecer a este despacho judicial a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago, teniendo en cuenta que desempeñara el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación., salvo que acredite actuar en mas de cinco procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7 art. 48 C.G.P.)

Cordialmente,

Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá
CARRERA 10 No. 14-33, PISO 4

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 14-33 PISO 4
BOGOTA

FRANQUICIA 39
27 FEB. 2019

Señor(a)
YOLANDA VILLALBA CHARRY
CARRERA 13 No 13-17 OFI 805 B
BOGOTA

TEL No 0296 COMUNICOLE DESIGNACION CURADOR AD LITEM DE LA PARTE DEMANDADA DENTRO DEL PROCESO 2017-01439 SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO A NOTIFICARSE DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO TENIENDO EN CUENTA QUE DESEMPEÑA EL CARGO EN FORMA GRATUITA COMO DEFENSORA DE OFICIO Y QUE EL NOMBRAMIENTO ES DE FORZOSA ACEPTACION, SALVO LQUE ACREDITE ACTUAR EN MAS DE CINCO PROCESOS COMO DEFENSOR DE OFICIO, SO PENA DE LAS SANCIONES DICIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR, PARA LO CUAL SE COMPULSARAN COPIAS A LA AUTORIDAD COMPETENTE NUMERAL 7 ART 48 CGP.

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4
Correo Institucional emplos.bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION PERSONAL
(Procesos Ejecutivo Singular, Mixto, Prendario e Hipotecario)
Código General del Proceso

En Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de MARZO de dos mil diecinueve (2019) debidamente autorizado por el señor secretario del Despacho notifique personalmente a JOLANDA VILLALBA CHARRY identificado con Cedula de Ciudadanía No. 28731731 De flandés y Tarjeta Profesional No 253282. C. S. de la Judicatura, en su condición de Peradora ad litem. El contenido del auto de MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO de fecha 16 de noviembre del 2017, así como de los autos que lo adicionen, modifiquen y aclaren, además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en () folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de CINCO (5) días para cancelar la deuda por la cual se le ejecuta, o en su defecto proponga excepciones dentro del término de DIEZ (10) días.-

Enterado firma como aparece.-

EL NOTIFICADO [Firma]
C.C. 28731731
T.P. 253282 CSJ

QUIEN NOTIFICA [Firma]

EL SECRETARIO _____

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 1 CIVIL MPAL.

61239 28MAR*19 AM10:38

41
aprobado

REFERENCIA: EJECUTIVO DE CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE P.H.
Vs. JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ.....2017-01439

YOLANDA VILLALBA CHARRY., Identificada con la Cedula de Ciudadanía número 28.731.35 de Flandes (Tol), T.P.253282 del C.S.J., actuando en mi calidad de Curadora Ad-Litem, representando al demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito presentar la respectiva contestación y proponer las respectivas excepciones de la demanda en los términos señalados por el Despacho así:

A LOS HECHOS

1. Es cierto,
2. Se debe probar.
3. Es una consecuencia de la anterior, este carece de la fecha la cesión, que se pruebe.
4. Debe probarse.
5. No me consta debe probarse.
6. Debe probarse.
7. Es cierto es un hecho.

EXCEPCIONES PREVIAS

Se fundamenta la presente excepción en que si bien es cierto El Artículo 100 del Código General del proceso en su numeral uno nos habla de la falta de jurisdicción o competencia, en razón que el demandado reside en el Condominio Agrupación el Diamante PH del Municipio de Apulo Cundinamarca, y el inmueble tal como consta en el certificado de Libertad se encuentra también en el mismo municipio anteriormente descrito, y el Señor Juez de Bogotá, no es competente para conocer de este proceso por su jurisdicción.

PRUEBA

Solicito comedidamente al Señor Juez decretar las siguientes pruebas:

- A) La documental aportada al proceso.

INTERROGATIO DE PARTE AL DEMANDANTE

Interrogatorio de parte del demandante para la fecha y hora que el Señor Juez se sirva determinar.

En los anteriores términos dejo contestada la demanda y presentada las excepciones en los términos previstos por la ley.

NOTIFICACIONES

Al demandante, en la dirección que figura en la demanda

AL DEMANDADO, en la Condominio Agrupación el Diamante PH del Municipio de Apulo Cundinamarca, y/o en la dirección que aparece en el escrito de la demanda.

La suscrita apoderada en la secretaria de su Despacho y/o en la Carrera 13 No. 13-17 Oficina 805 B de la Ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente,



YOLANDA VILLALBA CHARRY
C.C.28.731.735 DE FLANDES (Tol)
T.P.253282 DEL C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado 1º Civil Municipal
de Ciudad de Bogotá D.C.

En la fecha de hoy **3 ABR. 2019** pasa
al despacho, vane el traslado de
notificación a la parte Extemporáneo
sin pronunciamiento Contestación
en tiempo
Secretaría:

43

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2017 01439 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente mediante curadora ad litem del mandamiento de pago y dentro del término legal pertinente si bien allegó un escrito NO se opuso a las pretensiones de la demanda y tampoco presentó excepciones de mérito.

Igualmente, no se da trámite a las excepciones previas presentadas por la parte demandante, teniendo en cuenta que las mismas se deben argumentar y alegar mediante recurso de reposición de acuerdo al numeral 3 del artículo 442 del CGP, hecho que no se interpuso en el término pertinente.

En firme la presente ingrese el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

Notifíquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en de fecha 04/04/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

RM

700



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal
de Oralidad de Bogotá, D. C.

Recibido en la fecha y al despacho
hoy 24 ABR 2019

En firme ante enterar

114

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019)
11001 4003 001 2017 01439 00

Téngase en cuenta que se dictó mandamiento de pago de MINIMA cuantía a favor del CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE PH contra JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, por las sumas de dinero adeudadas por las cuotas ordinarias de octubre de 2015 a septiembre de 2017 más los intereses respectivos, así como las de administración futuras debidamente certificadas junto con los intereses respectivos.

Que la parte demandada se notificó personalmente mediante curadora *ad litem*, quien si bien allegó un escrito en término el mismo manifestó que no se opone a la prosperidad de las pretensiones, así mismo no contiene hechos ni excepciones que se opongan formalmente a las pretensiones.

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO. ORDENAR el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados en este proceso, y los que en el futuro se lleguen a embargar por cuenta del mismo. Igualmente si lo embargado fuere dinero, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso, una vez ejecutoriados los autos que aprueban las liquidaciones de crédito y costas se ordena la entrega de los títulos judiciales, si existieren dineros consignados para el presente proceso a la parte demandante hasta la concurrencia de las liquidaciones, solo si el crédito no se encuentra embargado. Oficiese y déjense las constancias del caso.

TERCERO. PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos señalados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas, incluyendo como ~~agencias~~ ^{agencias} en derecho la suma de ~~\$500.000~~ ^{quinientos mil} =. Por Secretaría practíquese la liquidación respectiva
Notifíquese y Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación
en estado de fecha 25/04/2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
SECRETARIO

48 ✓

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
LIQUIDACION DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto, procedo a realizar la liquidacion de costas de la siguiente manera:

Agencias en derecho	\$ 500.000
Agencias en derecho (segunda instancia)	\$ 0
Arancel Judicial	\$ 0
Pago Medicina Legal	\$ 0
Póliza judicial	\$ 0
Honorarios Curador	\$ 0
Honorarios Secuestre	\$ 182.290
Notificaciones	\$ 17.000
Pago publicaciones	\$ 0
Pago publicaciones 293 C. G. P.	\$ 70.000
Recibos Registros de embargo (Il.PP)	\$ 34.700
Recibos Registros de embargo (Vehiculo).	\$ 0
Recibos Registros de embargo (Camara Cio).	\$ 0
Recibos Registros de embargo	\$ 0
	\$ 803.990

Bogotá. D.C. Mayo 2 de 2019.- En la fecha pasa al Despacho del señor juez el presente asunto, una vez realizada la correspondiente liquidación de costas, sirvase proveer.-

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., tres de mayo de dos mil diecinueve

11001 4003 001 2017 01439 00

El despacho aprueba la anterior liquidación de costas, en la suma de \$803.990

Notifiquese,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN.
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación es estado de fecha 6 de mayo de 2019

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Srio.

Señor
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE vs
JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ.

No DE PROCESO 2017-01439

JDO-1-CIVIL M. PAL

00104 7-JUN-19 10:46

REF. PODER

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la misma ciudad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que por medio del presente escrito, confiero **PODER** especial, amplio y suficiente al Doctor **JOHN ALEXANDER FAJARDO MEDINA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, con domicilio y residencia en la misma, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.987.501 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 180.480 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como mi apoderado en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para notificarse en mi nombre y representación, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar las nulidades que se presenten y en general con todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del mandato.

Ruego al Señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

J. Manuel G. B.
JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
CC. 79.305.303 DE BOGOTA

Acepto,

John Alexander Fajardo Medina
JOHN ALEXANDER FAJARDO MEDINA
CC.79.987.501 DE BOGOTA
T.P. 180.480 CSJ

Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Bogotá D.C. 2019-05-25 09:41:39

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por:
AVENDAÑO BENITEZ JOSE MANUEL
Identificado con C.C. 79305303

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD: 43xU9

X *J. Manuel G. B.*
Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTA Y TRES (43)



51-840d3f3e



JUGADO FRENTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: SUBOTIVO SINGULAR CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE vs
JOSE MANUEL AVENDAÑO BENTLEY

NO. DE PROCESO 2017-01439

REF: PODER



JOSE MANUEL AVENDAÑO BENTLEY
Bogotá, D. C., 11 de Junio de 2017

Recibido en la oficina de despacho hoy 11 JUN 2017

Señor Jefe de Despacho,
Por medio de la presente se hace presente a usted para que se sirva expedir el presente Poder, en virtud del cual se autoriza a quien suscribe para que represente a la parte demandada en el presente proceso, en todas las etapas del mismo, con facultades para suscribir, ratificar, transigir, desistirse, comparecer, alegar, contestar, interponer recursos, comparecer en juicio, aceptar y ratificar sentencias, y en general, para hacer todo lo que sea necesario para el cumplimiento de los fines de este Poder.

En fe de lo cual, se firma y sella en Bogotá, D. C., a los once (11) días del mes de Junio de 2017.

Yo, el suscrito, José Manuel Avendaño Bentley, titular del Poder, doy fe de lo anterior.

Jose Manuel Bentley

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENTLEY
C.C. 39.813.310 DE BOGOTÁ

Acuse



JOSE ALEXANDER PALAZO MEDINA
C.C. 29.821.821 DE BOGOTÁ
T.E. 182400 (03)

47

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil diecinueve (2019)

11001 4003 001 2017 01439 00

Se reconoce personería al abogado **JOHN ALEXANDER FAJARDO MEDINA** como apoderada de la parte demandada **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ.**, para los términos y para los fines del poder conferido. La mandataria judicial, informe la dirección donde recibe notificaciones, y los demás datos de contacto según su domicilio profesional.

Notifíquese,

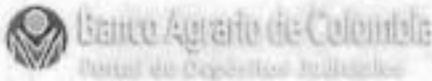
EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

La anterior providencia se notifica por anotación en estado de fecha 13 de junio de 2019


JUAN RICARDO MUÑOZ RUIZ
Srío.

FMP

u8



Cerrar Sesión

USUARIO: ACEPEDAR	SOL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CLIENTA JUDICIAL: 110012041001	DEPENDENCIA: 110014003001 JUZ 001 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL: 20/09/2019 4:06:58 PM	REGIONAL: BOGOTA	ULTIMO INGRESO: 20/09/2019 02:58:04 PM	CAMBIO CLAVE: 11/09/2019 08:23:14	DIRECCION IP: 190.217.24.4
-------------------	-------------------------------------	--------------------------------	--	---------------------------------------	--	-------------------------------------	------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 20/09/2019 04:08:52 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

79305303

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

28

49

ANGÉLICA LONGO
 F
 U
 RADICADO
 52B-311-A

Jose Manuel
 (3)
Despacho

DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ
 ABOGADO - ESPECIALIZADO

Señor:
JUEZ 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
 E. S. D.

REFERENCIA: Poder Especial, Amplio y Suficiente. OF. E.J. CIV. MUN. RADICAD 2
 DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE. 89648 6-OCT-'28 16:31
 DEMANDADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

Rad.: **11001400300120170143900** Juzgado de conocimiento primero (001)
 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.305.303 de Bogotá en mi calidad de demandado dentro del presente asunto, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que confiero PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a **DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94'486.828 de Cali, portador de la tarjeta profesional No. 300.316 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, lleve hasta su terminación ante su despacho, en el proceso ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, interpuesta por CONDOMINIO DE AGRUPACION EL DIAMANTE P.H., identificada con NIT No. 900.389.994-0.

Por lo anterior, mi apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, sustituir, transigir, aclarar, adicionar, modificar o ratificar y en sí, para adelantar cualquier trámite necesario para el cumplimiento del poder otorgado.

Poderdante,

JOSÉ MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
 C.C. 79.305.303 de Bogotá
 Dirección: CL 39 SUR 50 A 67 AP 101
 Teléfono: 320 4522946
 Correo electrónico: arqjmab46@hotmail.com

Apoderado,



DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ
 C.C. No. 94'486.828 de Cali
 T.P. No 300.316 del C. S. de la J.
 abogadoagauditores@gmail.com

Calle 16 n° 4-25 oficina 606, Edificio CONTINENTAL - BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
 Teléfono: 320 5572949 (+57)1 286 0766 - 281 2636
 Correo: abogadoagauditores@gmail.com



**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 430131

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **DIDIER EDWIN ARIAS GUTIERREZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía** No. **94486828**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	300316	20/12/2017	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **2** días del mes de **octubre** de **2020**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ
ABOGADO – ESPECIALIZADO

Señor:
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

RADICACIÓN No. 110014003001-2017-01439-00 que cursaba EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE
DEMANDADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENÍTEZ

ASUNTO: Solicitud copia liquidación del crédito y copia de la liquidación de costas del proceso.

DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 300.316 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial del demandado en el referido proceso, al señor Juez respetuosamente acudo a su despacho, con el fin de solicitar copia de los siguientes autos:

- Auto de liquidación de crédito
- Auto que deja en firme la liquidación del crédito
- Auto de liquidación de costas procesales.

Para estos efectos, solicito comedidamente enviar al correo electrónico abogadoagauditores@gmail.com, en caso de poder ser enviadas, solicito de manera urgente concederme una cita con el fin de revisar el expediente y sacar copia a los oficios en mención.

Del señor juez,

Atentamente,

DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ
C.C. No. 94'486.828 de Cali
T.P. No 300.316 del C. S. de la J.
abogadoagauditores@gmail.com

Fw: Poder solicitud reconocimiento y solicitud copias

Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 2/10/2020 10:53 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (981 KB)

poder j 17 c.m. ejecucion.pdf; solicitud copia de liquidación.pdf;

Buenas tardes, se remite memorial para los fines pertinentes.

Cordialmente

Juzgado 17 civil municipal de ejecución

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ



De: EDWIN ARIAS <abogadoagauditores@gmail.com>

Enviado: viernes, 2 de octubre de 2020 9:23 a. m.

Para: Juzgado 17 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j17ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Poder solicitud reconocimiento y solicitud copias

Buenos días me permito enviar adjunto poder con el fin de reconocimiento del suscrito dentro del proceso, así mismo solicito comedidamente me sean enviados oficios.

cordialmente

--

Didier Edwin Arias

Abogado

320 5572949

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
RECONOCIMIENTO
02 OCT 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 23 OCT 2020

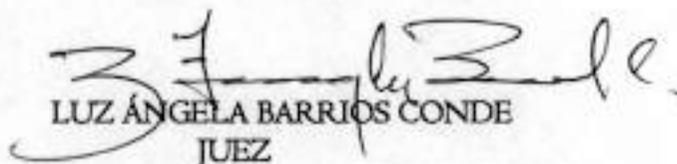
Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

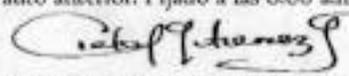
Se tiene y reconoce como apoderado judicial de la parte demandada al Dr. DIDIER EDWIN ARIAS GUTIERREZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

En virtud de lo anterior, se tiene por revocado el poder otorgado al abogado John Alexander Fajardo Medina como apoderado judicial del ejecutado, a quien se le notifica la presente decisión para los fines legales pertinentes.

De otra parte, proceda la oficina de apoyo a remitir al apoderado de la pasiva las copias de los autos relacionados en escrito militante a folio 50 en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese. (2)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 OCT 2020
Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PROCESO 001-2017-01439

53

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 11:13

Para: abogadoagauditores@gmail.com <abogadoagauditores@gmail.com>

1 archivos adjuntos (328 KB)

PROCESO 001-2017-01439.pdf

Cordial saludo,

En atención al auto de fecha 23/10/2020, me permito adjuntar copia de lo solicitado por usted en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE INFORMACIÓN Y COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Alejandra Lara Londoño
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Señor:
JUEZ 17 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE.
DEMANDADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
Rad.: 11001400300120170143900

Asunto: Solicitud Copia del expediente y Memoriales.

Respetados señores:

DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional No. 300.316 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ**, atendiendo al auto de fecha 23 de octubre donde se me reconoce personería y adicionalmente se ordena el envío de las copias del proceso en especial copia de la liquidación del crédito y de las costas, me permito solicitar:

PETICIÓN

PRIMERA: Solicito copia integra del proceso, ya que al momento no he recibido el mismo a mi correo el cual es abogadoagauditores@gmail.com, en especial las copias de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

SEGUNDO: solicito cita para conocer del proceso directamente en su Despacho, sino es posible que sea enviado a mi correo electrónico.

TERCERO: Solicito se ordene a la parte demandante cumplir con lo dispuesto en el artículo 78 Numeral 14 "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 sm/mv) por cada infracción", por cuanto se observa en los estados que se radican memoriales, sin embargo, el demandante no ha enviado copia a mi correo electrónico de los mismos.

Atentamente,

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

76991 2-DEC-20 14:33

DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ
C.C. No. 94'486.828 de Cali
T.P. No 300.316 del C. S. de la J.

Calle 16 n° 4-25 oficina 606, Edificio CONTINENTAL - BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA
Teléfono: (+57)1 286 0766 - 281 2636
Correo: abogadoagauditores@gmail.com

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	2
U	Firma de
RADICADO	
Oficio	

6456-91-17

BLo

SS

Solicitud 11001400300120170143900 juzgado 17 de ejecución mpal**EDWIN ARIAS <abogadoagauditores@gmail.com>**

Mar 1/12/2020 1:04 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (199 KB)

Memorial 17 ejecucion municipal 2017-01439-00.pdf

Por medio del presente me permito enviar adjunto memorial con solicitud

Radicado: 11001400300120170143900

Demandante CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE

Demandando JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

-Cordialmente

-
Didier Edwin Arias
Abogado

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)
Bogotá D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito actualizada para que se le corra traslado al demandado, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Atentamente

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH

CERTIFICA

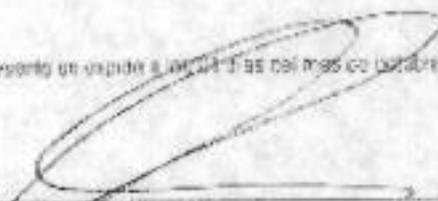
Que el señor **JOSÉ MANUEL AVENDAÑO BENÍTEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.305.363, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., propietario del LOTE A-1 manzana A, ubicado en la EN EL CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH del MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 166-55351 adscrita a la administración a la fecha de mes de septiembre de 2020 la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$31.976.985)** por concepto de cuotas de administración e intereses de mora a la tasa máxima legal vigente como se expresa a continuación:

Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	valor acumulado	días en mora	tasa max legal	intereses de mora	Total
jul-15	01/06/2015	Cuota de Administración	33.259	33.259	31	28,89%	816	816
ago-15	01/06/2015	Cuota de Administración	253.792	287.051	31	28,89%	7.042	7.859
sep-15	01/10/2015	Cuota de Administración	253.792	540.843	30	28,89%	12.342	20.202
oct-15	01/11/2015	Cuota de Administración	253.792	794.635	31	29,00%	13.572	40.274
nov-15	01/12/2015	Cuota de Administración	253.792	1.048.427	30	29,00%	24.090	66.264
dic-15	01/01/2016	Cuota de Administración	253.792	1.302.219	31	29,52%	32.049	97.513
ene-16	01/02/2016	Cuota de Administración	270.974	1.573.193	31	29,52%	39.443	137.355
feb-16	01/03/2016	Cuota de Administración	270.974	1.844.167	29	29,52%	43.254	180.609
mar-16	01/04/2016	Cuota de Administración	270.974	2.115.141	31	30,81%	55.348	235.657
abr-16	01/05/2016	Cuota de Administración	270.974	2.386.115	30	30,81%	60.424	296.391
may-16	01/06/2016	Cuota de Administración	270.974	2.657.089	31	30,81%	66.529	362.910
jun-16	01/07/2016	Cuota de Administración	270.974	2.928.063	30	32,01%	77.338	442.648
jul-16	01/08/2016	Cuota de Administración	270.974	3.199.037	31	32,01%	86.971	529.917
ago-16	01/08/2016	Cuota de Administración	270.974	3.470.011	31	32,01%	94.339	624.256
sep-16	01/10/2016	Cuota de Administración	270.974	3.740.985	30	32,99%	101.437	725.692
oct-16	01/11/2016	Cuota de Administración	270.974	4.011.959	31	32,99%	112.411	838.102
nov-16	01/12/2016	Cuota de Administración	270.974	4.282.933	30	32,99%	118.132	956.235
dic-16	01/01/2017	Cuota de Administración	270.974	4.553.907	31	33,51%	129.627	1.085.861
ene-17	01/02/2017	Cuota de Administración	290.000	4.843.907	31	33,51%	137.680	1.221.701
feb-17	01/03/2017	Cuota de Administración	290.000	5.133.907	28	33,51%	131.904	1.353.675
mar-17	01/04/2017	Cuota de Administración	290.000	5.423.907	31	33,50%	154.321	1.507.997
abr-17	01/05/2017	Cuota de Administración	290.000	5.713.907	30	33,50%	157.329	1.665.326
may-17	01/06/2017	Cuota de Administración	290.000	6.003.907	31	33,50%	170.823	1.836.149
jun-17	01/07/2017	Cuota de Administración	290.000	6.293.907	30	32,97%	170.855	2.007.004
jul-17	01/08/2017	Cuota de Administración	290.000	6.583.907	31	32,97%	184.362	2.191.059
ago-17	01/09/2017	Cuota de Administración	290.000	6.873.907	31	32,97%	192.483	2.383.546
sep-17	01/10/2017	Cuota de Administración	290.000	7.163.907	30	31,72%	188.772	2.572.321
oct-17	01/11/2017	Cuota de Administración	290.000	7.453.907	31	31,72%	200.810	2.771.131
nov-17	01/12/2017	Cuota de Administración	290.000	7.743.907	30	31,72%	201.893	2.973.024
dic-17	01/01/2018	Cuota de Administración	290.000	8.033.907	31	31,64%	211.796	3.184.820
ene-18	01/02/2018	Cuota de Administración	313.000	8.346.907	31	31,52%	223.450	3.408.270
feb-18	01/03/2018	Cuota de Administración	313.000	8.659.907	28	31,02%	208.073	3.614.343
mar-18	01/04/2018	Cuota de Administración	313.000	8.972.907	31	30,72%	224.112	3.848.456
abr-18	01/05/2018	Cuota de Administración	313.000	9.285.907	30	30,56%	234.005	4.082.459
may-18	01/06/2018	Cuota de Administración	313.000	9.598.907	31	30,42%	247.595	4.330.458
jun-18	01/07/2018	Cuota de Administración	313.000	9.911.907	30	30,95%	244.811	4.575.269
jul-18	01/08/2018	Cuota de Administración	313.000	10.224.907	31	29,81%	259.743	4.835.012
ago-18	01/09/2018	Cuota de Administración	313.000	10.537.907	31	29,72%	265.994	5.101.006
sep-18	01/10/2018	Cuota de Administración	313.000	10.850.907	30	29,45%	262.651	5.363.657
oct-18	01/11/2018	Cuota de Administración	313.000	11.163.907	31	29,24%	277.244	5.640.902
nov-18	01/12/2018	Cuota de Administración	313.000	11.476.907	30	29,10%	274.502	5.915.405
dic-18	01/01/2019	Cuota de Administración	313.000	11.789.907	31	29,74%	287.784	6.203.189
ene-19	01/02/2019	Cuota de Administración	313.000	12.102.907	31	29,55%	303.750	6.506.938

feb-19	01/03/2019	Cuota de Administración	313.000	12.415.907	29	29,36%	776.763	6.753.721
mar-19	01/04/2019	Cuota de Administración	313.000	12.925.907	31	29,96%	313.763	7.067.484
abr-19	01/05/2019	Cuota de Administración	313.000	12.938.907	30	29,91%	308.519	7.402.967
may-19	01/06/2019	Cuota de Administración	313.000	13.251.907	31	28,95%	325.834	7.728.831
jun-19	01/07/2019	Cuota de Administración	313.000	13.584.907	30	28,92%	322.436	8.051.267
jul-19	01/08/2019	Cuota de Administración	313.000	13.877.907	31	28,86%	341.579	8.392.846
ago-19	01/09/2019	Cuota de Administración	313.000	14.160.907	31	28,96%	348.293	8.741.139
sep-19	01/10/2019	Cuota de Administración	313.000	14.503.907	30	28,99%	345.471	9.087.610
oct-19	01/11/2019	Cuota de Administración	313.000	14.816.907	31	29,65%	358.336	9.446.136
nov-19	01/12/2019	Cuota de Administración	313.000	15.129.907	30	28,55%	365.035	9.803.172
dic-19	01/01/2020	Cuota de Administración	313.000	15.442.907	31	29,37%	372.065	10.175.237
ene-20	01/02/2020	Cuota de Administración	313.000	15.755.907	31	28,16%	376.829	10.552.130
feb-20	01/03/2020	Cuota de Administración	313.000	16.068.907	29	28,58%	365.011	10.917.111
mar-20	01/04/2020	Cuota de Administración	313.000	16.381.907	31	28,43%	365.558	11.212.669
abr-20	01/05/2020	Cuota de Administración	313.000	16.694.907	30	28,04%	364.760	11.597.429
may-20	01/06/2020	Cuota de Administración	313.000	17.007.907	31	27,29%	354.208	12.091.635
jun-20	01/07/2020	Cuota de Administración	313.000	17.320.907	30	27,16%	360.944	12.478.579
jul-20	01/08/2020	Cuota de Administración	313.000	17.633.907	31	27,16%	407.098	12.885.677
ago-20	01/09/2020	Cuota de Administración	313.000	17.946.907	31	27,44%	418.256	13.303.934
sep-20	01/10/2020	Cuota de Administración	313.000	18.259.907	30	27,53%	413.174	13.717.078
sub total capital				18.259.907			sub total intereses	13.717.078

TOTAL	31.976.985
--------------	-------------------

Se presenta un estado a las 11:55 del mes de octubre de 2020


JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ
 ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
 CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH
 NIT NO. 906.389.994-0

Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

ART. 110 C. G. P.
 06 ABR 2021 se fija el presente traslado
 en el Art. 446
 09 ABR 2021 a partir del 07 ABR 2021



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

Al despacho del señor(a) Juez hoy

ENTRADA AL DESPACHO

13 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

✓

Ejecutivo 2017-1439. Condominio Agrupación el Diamante, en contra de José Manuel Avendaño

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Vie 27/11/2020 2:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (221 KB)

Memorial Avendaño A1.pdf

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

Bogotá D.C.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONDominio AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS:	JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO:	2017-1439
ASUNTO:	ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito actualizada para que se le corra traslado al demandado, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Atentamente

 FIRMA CARLOS MESA.JPG

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

Liq

30-11

agud in colud:

3F 1S
F. Oficio
F. J. S.

Carlos Alberto Mesa López
Abogado

59

Señor

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN)

Bogotá D.C.

6405-12-17

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA

76886 1-DEC-28 7:45

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente me permito aportar liquidación de crédito actualizada para que se le corra traslado al demandado, en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

Atentamente

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ
 C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
 T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura

(2)

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH

CERTIFICA

Que el señor: **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.305.303, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C. propietarios del LOTE A-1 manzana A, ubicado en la EN EL CONDOMINIO "AGRUPACION EL DIAMANTE PH del MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA" identificado con el número de matrícula inmobiliaria 166-55351 acorda a la administración a la fecha del mes de septiembre de 2020 la suma de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$31.976.985)** por concepto de cuotas de administración e intereses de mora a la tasa máxima legal vigente con los datos discriminados a continuación:

Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	valor acumulado	días en mora	tasa max legal	intereses de mora	Total
Jul-15	01-08-2015	Cuota de Administración	33.259	33.259	31	28,89%	810	816
ago-15	01-09-2015	Cuota de Administración	253.792	287.051	31	28,89%	7.043	7.859
sep-15	01-10-2015	Cuota de Administración	253.792	540.843	30	28,89%	12.542	20.702
oct-15	01-11-2015	Cuota de Administración	253.792	794.635	31	29,00%	19.572	40.274
nov-15	01-12-2015	Cuota de Administración	253.792	1.048.427	30	29,00%	24.980	85.254
dic-15	01-01-2016	Cuota de Administración	253.792	1.302.219	31	29,52%	32.649	97.913
ene-16	01-02-2016	Cuota de Administración	270.974	1.573.193	31	29,52%	39.443	137.355
feb-16	01-03-2016	Cuota de Administración	270.974	1.844.167	29	29,52%	43.254	180.609
mar-16	01-04-2016	Cuota de Administración	270.974	2.115.141	31	30,81%	55.348	235.957
abr-16	01-05-2016	Cuota de Administración	270.974	2.386.115	30	30,81%	60.424	296.381
may-16	01-06-2016	Cuota de Administración	270.974	2.657.089	31	30,81%	69.529	365.910
jun-16	01-07-2016	Cuota de Administración	270.974	2.928.063	30	32,01%	77.036	442.946
Jul-16	01-08-2016	Cuota de Administración	270.974	3.199.037	31	32,01%	86.971	529.917
ago-16	01-09-2016	Cuota de Administración	270.974	3.470.011	31	32,01%	94.338	624.255
sep-16	01-10-2016	Cuota de Administración	270.974	3.740.985	30	32,99%	101.437	725.692
oct-16	01-11-2016	Cuota de Administración	270.974	4.011.959	31	32,99%	112.411	838.102
nov-16	01-12-2016	Cuota de Administración	270.974	4.282.933	30	32,99%	115.132	954.235
dic-16	01-01-2017	Cuota de Administración	270.974	4.553.907	31	33,51%	128.607	1.083.841
ene-17	01-02-2017	Cuota de Administración	290.000	4.843.907	31	33,51%	137.880	1.221.721
feb-17	01-03-2017	Cuota de Administración	290.000	5.133.907	28	33,51%	131.974	1.353.695
mar-17	01-04-2017	Cuota de Administración	290.000	5.423.907	31	33,33%	154.321	1.507.997
abr-17	01-05-2017	Cuota de Administración	290.000	5.713.907	30	33,33%	157.328	1.665.325
may-17	01-06-2017	Cuota de Administración	290.000	6.003.907	31	33,33%	170.823	1.836.148
jun-17	01-07-2017	Cuota de Administración	290.000	6.293.907	30	32,97%	170.556	2.006.704
Jul-17	01-08-2017	Cuota de Administración	290.000	6.583.907	31	32,97%	184.362	2.191.066
ago-17	01-09-2017	Cuota de Administración	290.000	6.873.907	31	32,97%	192.483	2.383.549
sep-17	01-10-2017	Cuota de Administración	290.000	7.163.907	30	31,72%	186.772	2.570.321
oct-17	01-11-2017	Cuota de Administración	290.000	7.453.907	31	31,72%	200.810	2.771.131
nov-17	01-12-2017	Cuota de Administración	290.000	7.743.907	30	31,72%	207.893	2.973.024
dic-17	01-01-2018	Cuota de Administración	290.000	8.033.907	31	31,64%	211.786	3.184.820
ene-18	01-02-2018	Cuota de Administración	313.000	8.346.907	31	31,62%	221.450	3.406.270
feb-18	01-03-2018	Cuota de Administración	313.000	8.659.907	28	31,62%	226.373	3.634.343
mar-18	01-04-2018	Cuota de Administración	313.000	8.972.907	31	30,72%	224.112	3.848.455
abr-18	01-05-2018	Cuota de Administración	313.000	9.285.907	30	30,58%	234.006	4.082.459
may-18	01-06-2018	Cuota de Administración	313.000	9.598.907	31	30,42%	247.593	4.330.052
jun-18	01-07-2018	Cuota de Administración	313.000	9.911.907	30	30,66%	244.811	4.574.863
Jul-18	01-08-2018	Cuota de Administración	313.000	10.224.907	31	29,81%	259.743	4.834.606
ago-18	01-09-2018	Cuota de Administración	313.000	10.537.907	31	29,72%	265.994	5.101.600
sep-18	01-10-2018	Cuota de Administración	313.000	10.850.907	30	29,45%	262.651	5.364.251
oct-18	01-11-2018	Cuota de Administración	313.000	11.163.907	31	29,24%	277.244	5.640.502
nov-18	01-12-2018	Cuota de Administración	313.000	11.476.907	30	29,13%	274.502	5.915.005
dic-18	01-01-2019	Cuota de Administración	313.000	11.789.907	31	28,74%	287.764	6.203.769
ene-19	01-02-2019	Cuota de Administración	313.000	12.102.907	31	28,35%	303.750	6.508.519

feb-19	01-03-2019	Cuota de Administración	313.000	12.415.907	25	25,08%	276.763	8.533.721
mar-19	01-04-2019	Cuota de Administración	313.000	12.625.907	31	28,96%	310.763	7.094.484
abr-19	01-05-2019	Cuota de Administración	313.000	12.938.907	30	29,31%	308.513	7.432.987
may-19	01-06-2019	Cuota de Administración	313.000	13.251.907	31	28,95%	325.534	7.778.831
jun-19	01-07-2019	Cuota de Administración	313.000	13.564.907	30	28,82%	322.436	8.051.267
ju-19	01-08-2019	Cuota de Administración	313.000	13.877.907	31	28,88%	341.575	8.392.846
ago-19	01-09-2019	Cuota de Administración	313.000	14.190.907	31	28,66%	345.283	8.742.129
sep-19	01-10-2019	Cuota de Administración	313.000	14.503.907	30	28,68%	341.411	9.087.650
oct-19	01-11-2019	Cuota de Administración	313.000	14.816.907	31	28,65%	350.526	9.448.138
nov-19	01-12-2019	Cuota de Administración	313.000	15.129.907	30	28,65%	355.035	9.803.173
dic-19	01-01-2020	Cuota de Administración	313.000	15.442.907	31	28,57%	372.068	10.175.275
	01-02-2020	Cuota de Administración	313.000	15.755.907	31	28,10%	376.829	10.552.100
	01-03-2020	Cuota de Administración	313.000	16.068.907	29	28,59%	385.511	10.917.111
mar-20	01-04-2020	Cuota de Administración	313.000	16.381.907	31	28,43%	395.558	11.212.689
abr-20	01-05-2020	Cuota de Administración	313.000	16.694.907	30	28,34%	398.760	11.537.429
may-20	01-06-2020	Cuota de Administración	313.000	17.007.907	31	27,29%	394.208	12.091.635
jun-20	01-07-2020	Cuota de Administración	313.000	17.320.907	30	27,16%	383.944	12.478.579
ju-20	01-08-2020	Cuota de Administración	313.000	17.633.907	31	27,18%	407.068	12.895.647
ago-20	01-09-2020	Cuota de Administración	313.000	17.946.907	31	27,44%	419.256	13.303.904
sep-20	01-10-2020	Cuota de Administración	313.000	18.259.907	30	27,53%	413.174	13.717.578
sub total capital				18.259.907			sub total intereses	13.717.078
TOTAL								31.976.985

se presenta en copias a los 15 días del mes de octubre del 2020


 JORGE ORLANDO DUARTE LOPEZ
 ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL
 CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE PH
 NIT NO 900.389.594-0



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 13 APR 2021 se agrega al
expediente anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene,
conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en
conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

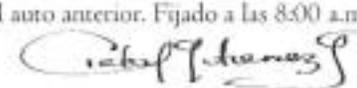
Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

El Despacho le pone en conocimiento al abogado de la actora que la certificación de deuda suscrita por el administrador del conjunto no se constituye en la liquidación del crédito, *son dos cosas totalmente diferentes*. Por lo tanto no se tiene en cuenta el estado de cuenta presentado y en su lugar se conmina a las partes, especialmente al extremo actor para que practique la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G. del P., acorde con lo ordenado en el mandamiento de pago y el proveído mediante el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 APR 2021
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria. 
CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Señor:
JUEZ 17 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE.
DEMANDADO: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ.
Rad.: 110014003001-2017-01439-00.

Asunto: aportar liquidación del crédito y solicitud copia íntegra del expediente.

DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ, identificado como aparece al pie de mi firma, portador de la tarjeta profesional No. 300.316 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **JOSE MANUEL AVENDAÑO BENÍTEZ**, me permito:

PRIMERO: Anexar copia de la liquidación del crédito actualizada correspondiente al lote A1.

SEGUNDO: Solicito copia íntegra del proceso, de manera electrónica a mi correo el cual es abogadoagauditores@gmail.com, ya que al momento no he recibido el mismo, al entendido que ya se había radicado la misma solicitud ante su despacho.

Atentamente,



DIDIER EDWIN ARIAS GUTIÉRREZ
C.C. No. 94'486.828 de Cali
T.P. No 300.316 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LOTE A-1

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO			VALOR BASE	TOTAL INTERES MORATORIO
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	INTERÉS MORATORIO	VALOR CUOTA ADMINISTRACIÓN		
2359	30-dic-14	01-ene-15	30-ene-15	19,21%	28,82%	247.905	247.905	5.953
2360	31-dic-14	01-feb-15	28-feb-15	19,21%	28,82%	247.905	496.810	11.906
2361	01-ene-15	01-mar-15	31-mar-15	19,21%	28,82%	247.905	743.715	17.858
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-abr-15	19,37%	29,06%	247.905	991.620	24.070
0370	31-mar-15	01-may-15	31-may-15	19,37%	29,06%	247.905	1.239.525	30.012
0371	01-abr-15	01-jun-15	30-jun-15	19,37%	29,06%	247.905	1.487.430	36.014
0913	30-jun-15	01-jul-15	31-jul-15	19,26%	28,89%	247.905	1.735.335	41.778
0914	01-jul-15	01-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	247.905	1.983.240	47.747
0915	02-jul-15	01-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	247.905	2.231.145	53.715
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	247.905	2.479.050	59.900
1342	30-sep-15	01-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	247.905	2.726.955	68.890
1343	01-oct-15	01-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	247.905	2.974.860	71.880
1769	28-dic-15	01-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	271.000	3.246.860	79.868
1769	29-dic-15	01-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	271.000	3.516.860	86.515
1790	30-dic-15	01-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	271.000	3.787.860	93.381
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	271.000	4.058.860	104.211
0335	30-mar-16	01-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	271.000	4.329.860	111.169
0336	31-mar-16	01-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	271.000	4.600.860	118.127
0811	28-jun-16	01-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	271.000	4.871.860	129.957
0812	29-jun-16	01-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	271.000	5.142.860	137.786
0813	30-jun-16	01-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	271.000	5.413.860	144.415
				TOTAL A 30 ABRIL/16			5.413.860	328.892
				ABONO RECONOCIDO EN SENTENCIA	ABONO		3.000.000	-
								-
								-
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	271.000	3.013.752	82.841
1234	30-sep-16	01-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	271.000	3.284.752	90.290
				TOTAL A 30 ABRIL/16			3.284.752	173.389
				ABONO RECONOCIDO EN SENTENCIA	ABONO		1.000.000	-
								-
								-
1235	01-oct-16	01-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	271.000	2.728.883	75.010
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	290.000	3.018.883	84.302
1613	27-dic-16	01-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	290.000	3.308.883	92.401
1614	28-dic-16	01-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	290.000	3.598.883	100.499
0488	29-mar-17	01-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	290.000	3.888.883	108.548
0489	29-mar-17	01-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	290.000	4.178.883	116.643
0490	30-mar-17	01-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	290.000	4.468.883	124.736
0927	30-jun-17	01-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	290.000	4.758.883	130.750
0928	01-jul-17	01-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	290.000	5.048.883	138.718
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	290.000	5.338.883	143.349
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	290.000	5.628.883	148.814
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	290.000	5.918.883	155.075
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	290.000	6.208.883	161.198
1890	28-dic-17	01-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	313.000	6.521.883	168.672
0131	31-ene-18	01-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	313.000	6.834.883	179.001
0259	28-feb-18	01-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	313.000	7.147.883	184.723
0396	28-mar-18	01-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	313.000	7.460.883	190.999
0527	27-abr-18	01-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	313.000	7.773.883	198.623
0687	30-may-18	01-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	313.000	8.086.883	208.002
0820	28-jun-18	01-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	313.000	8.399.883	210.312
0954	27-jul-18	01-ago-18	31-ago-18	19,54%	29,91%	313.000	8.712.883	217.159
1112	31-ago-18	01-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	313.000	9.025.883	223.803
1294	29-sep-18	01-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	313.000	9.338.883	229.153
1521	31-oct-18	01-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,29%	313.000	9.651.883	235.144
1708	29-nov-18	01-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	313.000	9.964.883	241.648
1872	27-dic-18	01-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,75%	332.000	10.296.883	246.610
0111	31-ene-19	01-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	332.000	10.628.883	251.736
0283	28-feb-19	01-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	332.000	10.960.883	256.900
0389	29-mar-19	01-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	332.000	11.292.883	272.723
0574	30-abr-19	01-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	332.000	11.624.883	281.032
0697	30-may-19	01-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	332.000	11.956.883	288.450
0829	28-jun-19	01-jul-19	31-jul-19	19,26%	28,92%	332.000	12.288.883	296.162
1018	31-jul-19	01-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	332.000	12.620.883	304.794
1145	30-ago-19	01-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	332.000	12.952.883	312.812
1293	30-sep-19	01-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	332.000	13.284.883	317.177
1474	30-oct-19	01-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	332.000	13.616.883	323.912
1603	29-nov-19	01-dic-19	31-dic-19	19,91%	28,17%	332.000	13.948.883	329.717
1768	27-dic-19	01-ene-20	31-ene-20	19,77%	28,10%	332.000	14.280.883	335.068
0094	30-ene-20	01-feb-20	29-feb-20	19,96%	28,59%	332.000	14.612.883	348.152

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO LOTE A-1

0205	27-feb-20	01-mar-20	31-mar-20	18,95%	28,43%	332.000	14.944.883	364.007
0351	27-mar-20	01-abr-20	30-abr-20	18,69%	28,04%	332.000	15.276.883	366.906
0437	30-abr-20	01-may-20	31-may-20	18,19%	27,29%	332.000	15.608.883	364.907
0505	29-may-20	01-jun-20	30-jun-20	16,12%	27,18%	332.000	15.940.883	361.061
0605	30-jun-20	01-jul-20	31-jul-20	18,12%	27,18%	332.000	16.272.883	368.581
0685	31-jul-20	01-ago-20	31-ago-20	18,29%	27,44%	332.000	16.604.883	379.629
0769	28-ago-20	01-sep-20	30-sep-20	18,36%	27,53%	332.000	16.936.883	388.490
0869	30-sep-20	01-oct-20	31-oct-20	18,09%	27,14%	332.000	17.268.883	390.493
0947	29-oct-20	01-nov-20	30-nov-20	17,84%	26,76%	332.000	17.600.883	392.600
1034	26-nov-20	01-dic-20	31-dic-20	17,46%	26,19%	332.000	17.932.883	391.386
1216	30-dic-20	01-ene-21	31-ene-21	17,32%	26,39%	332.000	18.264.883	396.436
0064	29-ene-21	01-feb-21	28-feb-21	17,54%	26,11%	332.000	18.596.883	407.737
0065	29-ene-21	01-mar-21	31-mar-21	17,54%	26,31%	332.000	18.928.884	416.016
0066	29-ene-21	01-mar-21	31-mar-21	17,54%	26,31%	332.000	19.260.886	422.296
TOTALES						19.260.886		13.626.726

TOTAL A PAGAR \$ 32.887.612

NOTA: Para efectos probatorios, de conformidad con el artículo 029 del Decreto 19 de 2012, "las entidades legalmente obligadas para el efecto, surtirán el trámite de certificación del interés bancario corriente, la tasa de cambio representativa del mercado, el precio del oro, y demás indicadores macroeconómicos requeridos en procesos administrativos o judiciales, mediante su publicación en su respectiva página web, una vez hayan sido expedidas las respectivas certificaciones. Esta información, así como los datos históricos, mínimo de los últimos diez (10) años, debe mantenerse a disposición del público en la web para consulta permanente. Ninguna autoridad podrá exigir la presentación de estas certificaciones para adelantar procesos o actuaciones ante sus despachos, para lo cual bastará la consulta que se haga a la web de la entidad que certifica."

Expedida en Bogotá D.C.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 02 JUN 2021 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446, al cual corre a partir del 03 JUN 2021 vence el 08 JUN 2021

Secretaría.

Faint administrative stamps and text, including "Colombia Poder Judicial Oficina Civil Bogotá D.C" and "Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C".

Despacho
13-04

juzgado 17 Civil Municipal Ejecución Bogotá -20170-1439-00

EDWIN ARIAS <abogadoagauditores@gmail.com>

Jue 15/04/2021 16:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: condominioeldiamante.ad@hotmail.com <condominioeldiamante.ad@hotmail.com>

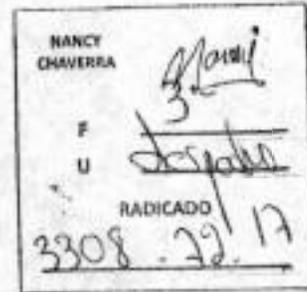
1 archivos adjuntos (203 KB)
JUZG 17 2017-01439-00.pdf

Buenas tardes Envío adjunto liquidacion del credito, me permito solicitar copia íntegra del expediente digital

cordialmente

--
Didier Edwin Arias
Abogado

1-17-1439



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

19189 19-APR-'21 9:18

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

Previo a decidir en derecho respecto a la liquidación del crédito aportada por la parte demandada, secretaría proceda a correr el respectivo traslado al estado de cuenta conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 110 del C.G.P.

Se pone en conocimiento del profesional del derecho que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente y por tanto para su revisión debe utilizar los canales digitales habilitados para tal fin, esto es, previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando a los siguientes link:

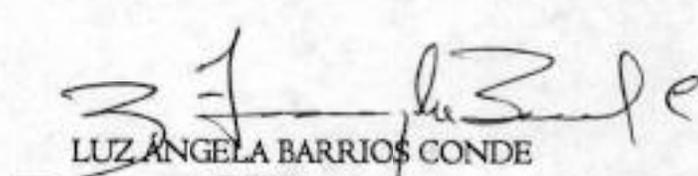
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administración-judicial-de-bogotacundinamarca/230>.

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

De igual forma, a través de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial puede verificar las actuaciones desarrolladas y el estado del mismo.

Finalmente, *no sobra advertir el deber que le asiste a las partes de poner en conocimiento de los demás extremos en litigio cada uno de los memoriales radicados al proceso, so pena de las sanciones correspondientes (Art. 78 No. 14 y Decreto 806 de 2020).*

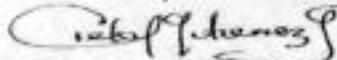
Notifíquese, (3)


LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 APR 2021

Por anotación en estado N° 061 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

61194 26-ABR-'21 9:27

61194 26-ABR-'21 9:27

OF. EJEC. CIVIL MPA

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



112 Indes
26.4.21
357.3-41
Bast-63
66

Señor
JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente objeto la liquidación de crédito aportado por el demandado por lo siguiente:

1. EL demandante menciona unos "abonos reconocidos en sentencia" por valor de \$ 3.000.000 y por valor de \$ 1.000.000, los cuales al evidenciar la sentencia del día 24 de abril del 2019 esta parte no encuentra el reconocimiento de dichos abonos, de igual manera a la fecha no tenemos abonos pendientes por aplicar que hayan sido solicitados y /o aportados por el demandado al inmueble objeto de la demanda.
2. EL demandante realiza liquidación de crédito con una tasa menor a la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia Bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar liquidación de crédito la cual encontramos ajustada a la realidad de la misma, retirando los valores mencionados en el numeral 1 de la presente y ajustando la liquidación de crédito con la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia bancaria.

Solicitamos que la misma en caso de no ser objetada quede en firme.

ANEXO: Liquidación de crédito inmueble Lote A1 Manzana A. No. Matricula :-166-55351

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ,
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	valor acumulado	días en mora	tasa max legal	intereses de mora	Total
oct-15	1/11/2015	Cuota de Administracion	253.792	253.792	31	29,00%	6.251	6.251
nov-15	1/12/2015	Cuota de Administracion	253.792	507.584	30	29,00%	12.099	18.350
dic-15	1/01/2016	Cuota de Administracion	253.792	761.376	31	29,52%	19.089	37.439
ene-16	1/02/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.032.350	31	29,52%	25.883	63.321
feb-16	1/03/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.303.324	29	29,52%	30.568	93.890
mar-16	1/04/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.574.298	31	30,81%	41.195	135.085
abr-16	1/05/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.845.272	30	30,81%	46.728	181.814
may-16	1/06/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.116.246	31	30,81%	55.377	237.190
jun-16	1/07/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.387.220	30	32,01%	62.807	299.997
jul-16	1/08/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.658.194	31	32,01%	72.267	372.264
ago-16	1/09/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.929.168	31	32,01%	79.634	451.898
sep-16	1/10/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.200.142	30	32,99%	86.772	538.670
oct-16	1/11/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.471.116	31	32,99%	97.257	635.927
nov-16	1/12/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.742.090	30	32,99%	101.467	737.394
dic-16	1/01/2017	Cuota de Administracion	270.974	4.013.064	31	33,51%	114.214	851.608
ene-17	1/02/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.303.064	31	33,51%	122.468	974.076
feb-17	1/03/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.593.064	28	33,51%	118.071	1.092.146
mar-17	1/04/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.883.064	31	33,50%	138.933	1.231.080
abr-17	1/05/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.173.064	30	33,50%	142.436	1.373.516
may-17	1/06/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.463.064	31	33,50%	155.435	1.528.951
jun-17	1/07/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.753.064	30	32,97%	155.900	1.684.852
jul-17	1/08/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.043.064	31	32,97%	169.217	1.854.069
ago-17	1/09/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.333.064	31	32,97%	177.338	2.031.407
sep-17	1/10/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.623.064	30	31,72%	172.671	2.204.078
oct-17	1/11/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.913.064	31	31,72%	186.240	2.390.318
nov-17	1/12/2017	Cuota de Administracion	290.000	7.203.064	30	31,72%	187.793	2.578.111
dic-17	1/01/2018	Cuota de Administracion	290.000	7.493.064	31	31,04%	197.538	2.775.649
ene-18	1/02/2018	Cuota de Administracion	313.000	7.806.064	31	31,52%	208.972	2.984.620
feb-18	1/03/2018	Cuota de Administracion	313.000	8.119.064	28	31,02%	193.203	3.177.823
mar-18	1/04/2018	Cuota de Administracion	313.000	8.432.064	31	30,72%	220.001	3.397.823
abr-18	1/05/2018	Cuota de Administracion	313.000	8.745.064	30	30,66%	220.376	3.618.199
may-18	1/06/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.058.064	31	30,42%	234.026	3.852.225
jun-18	1/07/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.371.064	30	30,05%	231.452	4.083.677
jul-18	1/08/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.684.064	31	29,91%	246.004	4.329.681
ago-18	1/09/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.997.064	31	29,72%	252.342	4.582.024
sep-18	1/10/2018	Cuota de Administracion	313.000	10.310.064	30	29,45%	249.560	4.831.584
oct-18	1/11/2018	Cuota de Administracion	313.000	10.623.064	31	29,24%	263.813	5.095.397
nov-18	1/12/2018	Cuota de Administracion	313.000	10.936.064	30	29,10%	261.567	5.356.963
dic-18	1/01/2019	Cuota de Administracion	313.000	11.249.064	31	28,74%	274.582	5.631.545
ene-19	1/02/2019	Cuota de Administracion	313.000	11.562.064	31	29,55%	290.176	5.921.722
feb-19	1/03/2019	Cuota de Administracion	313.000	11.875.064	28	29,06%	264.726	6.186.448
mar-19	1/04/2019	Cuota de Administracion	210.000	12.085.064	31	28,98%	297.452	6.483.899
abr-19	1/05/2019	Cuota de Administracion	313.000	12.398.064	30	29,01%	295.617	6.779.516
may-19	1/06/2019	Cuota de Administracion	313.000	12.711.064	31	28,95%	312.535	7.092.052

Carlos Alberto Mesa López
Abogado



jun-19	1/07/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.024.064	30	28,92%	309.580	7.401.632
jul-19	1/08/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.337.064	31	28,98%	328.287	7.729.899
ago-19	1/09/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.650.064	31	28,98%	335.971	8.065.870
sep-19	1/10/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.963.064	30	28,98%	332.589	8.398.459
oct-19	1/11/2019	Cuota de Administracion	313.000	14.276.064	31	28,85%	347.378	8.745.837
nov-19	1/12/2019	Cuota de Administracion	313.000	14.589.064	30	28,55%	342.343	9.088.180
dic-19	1/01/2020	Cuota de Administracion	313.000	14.902.064	31	28,37%	359.066	9.447.246
ene-20	1/02/2020	Cuota de Administracion	313.000	15.215.064	31	28,16%	363.894	9.811.141
feb-20	1/03/2020	Cuota de Administracion	313.000	15.528.064	29	28,59%	352.725	10.163.866
mar-20	1/04/2020	Cuota de Administracion	313.000	15.841.064	31	28,43%	382.499	10.546.365
abr-20	1/05/2020	Cuota de Administracion	313.000	16.154.064	30	28,04%	372.296	10.918.661
may-20	1/06/2020	Cuota de Administracion	313.000	16.467.064	31	27,29%	381.670	11.300.331
jun-20	1/07/2020	Cuota de Administracion	313.000	16.780.064	30	27,18%	374.862	11.675.193
jul-20	1/08/2020	Cuota de Administracion	313.000	17.093.064	31	27,18%	394.583	12.069.778
ago-20	1/09/2020	Cuota de Administracion	313.000	17.406.064	31	27,44%	405.852	12.475.428
sep-20	1/10/2020	Cuota de Administracion	313.000	17.719.064	30	27,53%	400.936	12.876.364
oct-20	1/11/2020	Cuota de Administracion	313.000	18.032.064	31	27,14%	415.846	13.292.011
nov-20	1/12/2020	Cuota de Administracion	313.000	18.345.064	30	26,76%	403.491	13.695.502
dic-20	1/01/2021	Cuota de Administracion	313.000	18.658.064	31	26,19%	415.022	14.110.523
ene-21	1/02/2021	Cuota de Administracion	344.000	19.002.064	31	25,98%	419.284	14.529.808
feb-21	1/03/2021	Cuota de Administracion	344.000	19.346.064	28	26,31%	390.462	14.920.270
mar-21	1/04/2021	Cuota de Administracion	344.000	19.690.064	31	26,12%	436.807	15.357.078
sub total capital				19.890.064			sub total intereses	15.387.078
TOTAL								35.047.140

2017-1439 - OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Sáb 24/04/2021 22:25

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: abogadoagauditores@gmail.com <abogadoagauditores@gmail.com>; arqjmab46@hotmail.com

<arqjmab46@hotmail.com>; jorge orlando duarte lopez <condominioeldiamante.ad@hotmail.com>

1 archivo adjuntos (141 KB)

liquidacion credito proceso 2017-1439 Avendaño lote A1.pdf

Señor

JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.**Bogotá D.C**

DEMANDANTE:	CONDominio AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS:	JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO:	2017-1439
ASUNTO:	OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente objeto la liquidación de crédito aportado por el demandado por lo siguiente:

1. EL demandante menciona unos "abonos reconocidos en sentencia" por valor de \$ 3.000.000y por valor de \$ 1.000.000, los cuales al evidenciar la sentencia del día 24 de abril del 2019 esta parte no encuentra el reconocimiento de dichos abonos, de igual manera a la fecha no tenemos abonos pendientes por aplicar que hayan sido solicitados y /o aportados por el demandado al inmueble objeto de la demanda.
2. EL demandante realiza liquidación de crédito con una tasa menor a la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia Bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar liquidación de crédito la cual encontramos ajustada a la realidad de la misma, retirando los valores mencionados en el numeral 1 de la presente y ajustando la liquidación de crédito con la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia bancaria.

Solicitamos que la misma en caso de no ser objetada quede en firme.

ANEXO: Liquidación de crédito inmueble Lote A1 Manzana A No. Matricula :-166-55351

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señor
JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: OBJECCIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el traslado No81. Del 2 de junio del 2021 de la liquidación de crédito radicada por el apoderado de la parte Demandada, al señor Juez respetuosamente objeto la liquidación de crédito aportado por lo siguiente:

1. EL demandante menciona unos "abonos reconocidos en sentencia" por valor de \$ 3.000.000y por valor de \$ 1.000.000, los cuales al evidenciar la sentencia del día 24 de abril del 2019 esta parte no encuentra el reconocimiento de dichos abonos, de igual manera a la fecha no tenemos abonos pendientes por aplicar que hayan sido solicitados y /o aportados por el demandado al inmueble objeto de la demanda.
2. EL demandante realiza liquidación de crédito con una tasa menor a la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia Bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar liquidación de crédito la cual encontramos ajustada a la realidad de la misma, retirando los valores mencionados en el numeral 1 de la presente y ajustando la liquidación de crédito con la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia bancaria.

Solicitamos que la misma en caso de no ser objetada quede en firme.

ANEXO: Liquidación de crédito inmueble Lote A1 Manzana A No. Matricula :-166-55351

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



Cuota Correspondiente	Fecha Exigibilidad	Concepto	Valor	valor acumulado	días en mora	tasa max legal	intereses de mora	Total
oct-15	1/11/2015	Cuota de Administracion	253.792	253.792	31	29.00%	6.251	6.251
nov-15	1/12/2015	Cuota de Administracion	253.792	507.584	30	29.00%	12.099	18.350
dic-15	1/01/2016	Cuota de Administracion	253.792	761.376	31	29.52%	19.089	37.439
ene-16	1/02/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.032.350	31	29.52%	25.883	63.321
feb-16	1/03/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.303.324	29	29.52%	30.568	93.890
mar-16	1/04/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.574.298	31	30.81%	41.195	135.085
abr-16	1/05/2016	Cuota de Administracion	270.974	1.845.272	30	30.81%	46.728	181.814
may-16	1/06/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.116.246	31	30.81%	55.377	237.190
jun-16	1/07/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.387.220	30	32.01%	62.807	299.997
jul-16	1/08/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.658.194	31	32.01%	72.267	372.264
ago-16	1/09/2016	Cuota de Administracion	270.974	2.929.168	31	32.01%	79.634	451.898
sep-16	1/10/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.200.142	30	32.99%	86.772	538.670
oct-16	1/11/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.471.116	31	32.99%	97.257	635.927
nov-16	1/12/2016	Cuota de Administracion	270.974	3.742.090	30	32.99%	101.467	737.394
dic-16	1/01/2017	Cuota de Administracion	270.974	4.013.064	31	33.51%	114.214	851.608
ene-17	1/02/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.303.064	31	33.51%	122.468	974.076
feb-17	1/03/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.593.064	28	33.51%	118.071	1.092.146
mar-17	1/04/2017	Cuota de Administracion	290.000	4.883.064	31	33.50%	138.933	1.231.080
abr-17	1/05/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.173.064	30	33.50%	142.436	1.373.516
may-17	1/06/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.463.064	31	33.50%	155.435	1.528.951
jun-17	1/07/2017	Cuota de Administracion	290.000	5.753.064	30	32.97%	155.900	1.684.852
jul-17	1/08/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.043.064	31	32.97%	169.217	1.854.069
ago-17	1/09/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.333.064	31	32.97%	177.338	2.031.407
sep-17	1/10/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.623.064	30	31.72%	172.671	2.204.078
oct-17	1/11/2017	Cuota de Administracion	290.000	6.913.064	31	31.72%	186.240	2.390.318
nov-17	1/12/2017	Cuota de Administracion	290.000	7.203.064	30	31.72%	187.793	2.578.111
dic-17	1/01/2018	Cuota de Administracion	290.000	7.493.064	31	31.04%	197.538	2.775.649
ene-18	1/02/2018	Cuota de Administracion	313.000	7.806.064	31	31.52%	208.972	2.984.620
feb-18	1/03/2018	Cuota de Administracion	313.000	8.119.064	28	31.02%	193.203	3.177.823
mar-18	1/04/2018	Cuota de Administracion	313.000	8.432.064	31	30.72%	220.001	3.397.823
abr-18	1/05/2018	Cuota de Administracion	313.000	8.745.064	30	30.66%	220.376	3.618.199
may-18	1/06/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.058.064	31	30.42%	234.026	3.852.225
jun-18	1/07/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.371.064	30	30.05%	231.452	4.083.677
jul-18	1/08/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.684.064	31	29.91%	246.004	4.329.681
ago-18	1/09/2018	Cuota de Administracion	313.000	9.997.064	31	29.72%	252.342	4.582.024
sep-18	1/10/2018	Cuota de Administracion	313.000	10.310.064	30	29.45%	249.560	4.831.584
oct-18	1/11/2018	Cuota de Administracion	313.000	10.623.064	31	29.24%	263.813	5.095.397
nov-18	1/12/2018	Cuota de Administracion	313.000	10.936.064	30	29.10%	261.567	5.356.963
dic-18	1/01/2019	Cuota de Administracion	313.000	11.249.064	31	28.74%	274.582	5.631.545
ene-19	1/02/2019	Cuota de Administracion	313.000	11.562.064	31	29.55%	290.176	5.921.722
feb-19	1/03/2019	Cuota de Administracion	313.000	11.875.064	28	29.06%	264.726	6.186.448
mar-19	1/04/2019	Cuota de Administracion	210.000	12.085.064	31	28.98%	297.452	6.483.899
abr-19	1/05/2019	Cuota de Administracion	313.000	12.398.064	30	29.01%	295.617	6.779.516
may-19	1/06/2019	Cuota de Administracion	313.000	12.711.064	31	28.95%	312.535	7.092.052



jun-19	1/07/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.024.064	30	28,92%	309.580	7.401.632
jul-19	1/08/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.337.064	31	28,98%	328.267	7.729.899
ago-19	1/09/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.650.064	31	28,98%	335.971	8.065.870
sep-19	1/10/2019	Cuota de Administracion	313.000	13.963.064	30	28,98%	332.589	8.398.459
oct-19	1/11/2019	Cuota de Administracion	313.000	14.276.064	31	28,65%	347.378	8.745.837
nov-19	1/12/2019	Cuota de Administracion	313.000	14.589.064	30	28,55%	342.343	9.088.180
dic-19	1/01/2020	Cuota de Administracion	313.000	14.902.064	31	28,37%	359.066	9.447.246
ene-20	1/02/2020	Cuota de Administracion	313.000	15.215.064	31	28,16%	363.894	9.811.141
feb-20	1/03/2020	Cuota de Administracion	313.000	15.528.064	29	28,59%	352.725	10.163.866
mar-20	1/04/2020	Cuota de Administracion	313.000	15.841.064	31	28,43%	382.499	10.546.365
abr-20	1/05/2020	Cuota de Administracion	313.000	16.154.064	30	28,04%	372.296	10.918.661
may-20	1/06/2020	Cuota de Administracion	313.000	16.467.064	31	27,29%	381.670	11.300.331
jun-20	1/07/2020	Cuota de Administracion	313.000	16.780.064	30	27,18%	374.862	11.675.193
jul-20	1/08/2020	Cuota de Administracion	313.000	17.093.064	31	27,18%	394.583	12.069.776
ago-20	1/09/2020	Cuota de Administracion	313.000	17.406.064	31	27,44%	405.652	12.475.428
sep-20	1/10/2020	Cuota de Administracion	313.000	17.719.064	30	27,53%	400.936	12.876.364
oct-20	1/11/2020	Cuota de Administracion	313.000	18.032.064	31	27,14%	415.646	13.292.011
nov-20	1/12/2020	Cuota de Administracion	313.000	18.345.064	30	26,76%	403.491	13.695.502
dic-20	1/01/2021	Cuota de Administracion	313.000	18.658.064	31	26,19%	415.022	14.110.523
ene-21	1/02/2021	Cuota de Administracion	344.000	19.002.064	31	25,98%	419.284	14.529.808
feb-21	1/03/2021	Cuota de Administracion	344.000	19.346.064	28	26,31%	390.462	14.920.270
mar-21	1/04/2021	Cuota de Administracion	344.000	19.690.064	31	26,12%	436.807	15.357.076
			sub total capital	19.690.064			sub total intereses	15.357.076
							TOTAL	35.047.140

2017-1439 - OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Jue 03/06/2021 12:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 CC: abogadoagauditores@gmail.com <abogadoagauditores@gmail.com>; arqmab46@hotmail.com <arqmab46@hotmail.com>; jorge orlando duarte lopez <condominioeldiamante.ad@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (129 KB)

liquidacion credito proceso 2017-1439 Avendaño lote A1.pdf

Señor

JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.
Bogotá D.C

DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
ASUNTO: OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta el traslado No81. Del 2 de junio del 2021 de la liquidación de crédito radicada por el apoderado de la parte Demandada, al señor Juez respetuosamente objeto la liquidación de crédito aportado por lo siguiente:

1. EL demandante menciona unos "abonos reconocidos en sentencia" por valor de \$ 3.000.000y por valor de \$ 1.000.000, los cuales al evidenciar la sentencia del día 24 de abril del 2019 esta parte no encuentra el reconocimiento de dichos abonos, de igual manera a la fecha no tenemos abonos pendientes por aplicar que hayan sido solicitados y /o aportados por el demandado al inmueble objeto de la demanda.
2. EL demandante realiza liquidación de crédito con una tasa menor a la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia Bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar liquidación de crédito la cual encontramos ajustada a la realidad de la misma, retirando los valores mencionados en el numeral 1 de la presente y ajustando la liquidación de crédito con la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia bancaria.

Solicitamos que la misma en caso de no ser objetada quede en firme.

ANEXO: Liquidación de crédito inmueble Lote A1 Manzana A No. Matricula :-166-55351

Cordialmente,

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

34715 8-JUN-'21 8:38

34715 8-JUN-'21 8:38

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

ANGÉLICA LUGO

F U

RADICADO

4708-18-17

9.6.21

De: Mayra Galeano

Enviado: sábado, 24 de abril de 2021 10:24 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: abogadoagauditores@gmail.com <abogadoagauditores@gmail.com>; arqjmab46@hotmail.com

<arqjmab46@hotmail.com>; jorge orlando duarte lopez <condominioeldiamante.ad@hotmail.com>

Asunto: 2017-1439 - OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

Señor

JUEZ (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

Bogotá D.C

DEMANDANTE:

CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P.H.

DEMANDADOS:

JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ

RADICADO:

2017-1439

ASUNTO:

OBJECIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO APORTADO POR EL DEMANDADO

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, al señor Juez respetuosamente objeto la liquidación de crédito aportado por el demandado por lo siguiente:

1. EL demandante menciona unos "abonos reconocidos en sentencia" por valor de \$ 3.000.000y por valor de \$ 1.000.000, los cuales al evidenciar la sentencia del día 24 de abril del 2019 esta parte no encuentra el reconocimiento de dichos abonos, de igual manera a la fecha no tenemos abonos pendientes por aplicar que hayan sido solicitados y /o aportados por el demandado al inmueble objeto de la demanda.
2. EL demandante realiza liquidación de crédito con una tasa menor a la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia Bancaria.

Teniendo en cuenta lo anterior me permito aportar liquidación de crédito la cual encontramos ajustada a la realidad de la misma, retirando los valores mencionados en el numeral 1 de la presente y ajustando la liquidación de crédito con la tasa máxima legal emitida por la Superintendencia bancaria.

Solicitamos que la misma en caso de no ser objetada quede en firme.

ANEXO: Liquidación de crédito inmueble Lote A1 Manzana A No. Matricula :-166-55351

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.



Señor

JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P-H
DEMANDADOS: JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO: 2017-1439
SOLICITUD: SOLICITUD DEL VINCULO Y/O LINK DE ONE DRIVE DEL EXPEDIENTE

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad a la circular No. **PSCJC21-6 2021**, protocolo para la gestión de documentos electrónicos, y los anexos uno y cinco del Acuerdo **PCSJA20-11567 DE 2020**, Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente memorial, respetuosamente solicito se nos comparta el vínculo y/o link de OneDrive, para tener acceso al mismo. por tal razón elevo la siguiente

SOLICITUD

1. Se me comparta el vínculo y/o link de OneDrive, para tener acceso al expediente digital del presente proceso. Para lo anterior solicito que el link del OneDrive sea enviado al correo electrónico mayragaleano@hotmail.com.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.

C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.

T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

Oficina de Registro
Civil
16 JUL 2021

86807 15-JUL-21 14:24

P° CONDOMINIO AGRUPACION EL DIAMANTE V.S JOSE MANUEL AVENDAÑO P° 2017-1439

Mayra Galeano <mayragaleano@hotmail.com>

Jue 08/07/2021 14:00

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (128 KB)

SOLICITUD DE ONE DRIVE N° 2017-1439.pdf

Señor

JUZGADO (17) DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS.servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**Bogotá D.C**

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CONDOMINIO AGRUPACIÓN EL DIAMANTE P-H
DEMANDADOS:	JOSE MANUEL AVENDAÑO BENITEZ
RADICADO:	2017-1439
SOLICITUD:	SOLICITUD DEL VINCULO Y/O LINK DE ONE DRIVE DEL EXPEDIENTE

9-6-21

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ, apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, de conformidad a la circular No. **PSCJC21-6 2021**, protocolo para la gestión de documentos electrónicos, y los anexos uno y cinco del Acuerdo **PCSJA20-11567 DE 2020**, Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente memorial, respetuosamente solicito se nos comparta el vínculo y/o link de OneDrive, para tener acceso al mismo. por tal razón elevo la siguiente

SOLICITUD

1. Se me comparta el vínculo y/o link de OneDrive, para tener acceso al expediente digital del presente proceso. Para lo anterior solicito que el link del OneDrive sea enviado al correo electrónico mayragaleano@hotmail.com.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MESA LÓPEZ.
C.C. N° 79.949.289 de Bogotá D.C.
T.P. N° 148.642 del Consejo Superior de la Judicatura.

Despacho
2f

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

06007 15-JUL-'21 14:24

6163-168-17

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

En los términos del numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., se rechaza de plano la objeción presentada por la actora, por cuanto la liquidación presentada no se ciñe a la realidad procesal ni a lo ordenado en el mandamiento de pago.

De otro lado, una vez estudiado el estado de cuenta presentado por la pasiva, se tiene que la misma no se ajusta a derecho, habida cuenta que no se aporta el certificado de deuda suscrito por el administrador de la copropiedad ejecutante, junto con el documento que acredite su calidad, con la cual se certifiquen las cuotas que se pretenden cobrar posteriores a la presentación de la demanda conforme lo ordenado en el numeral 3° del mandamiento de pago; circunstancia que impide al Despacho su estudio de fondo y/o modificación.

En esos orden de ideas, no se aprueba la liquidación del crédito practicada por el ejecutado y en su lugar deberá elaborarse en legal forma atendiendo los lineamientos del canon 446 ibídem. Huelga precisar que en la orden de apremio se ordenó el pago de las cuotas que se sigan causando *hasta la sentencia o el auto que ordene seguir adelante con la ejecución*; así mismo en la sentencia no se reconocieron abonos como lo manifiesta la pasiva.

No obstante, si el demandado ha hecho abonos a la obligación, estos deben ser imputados de acuerdo a su valor y fecha conforme lo dispone el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 001-2017-01439

Atendiendo lo solicitado por la actora, es del caso ponerle en conocimiento que a la fecha no se encuentra digitalizado el expediente y por tanto para su revisión en un caso excepcional debe utilizar los canales digitales habilitados para tal fin, esto es, previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando a los siguientes links:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogotacundinamarca/230>.

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

De igual forma, a través de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial puede verificar las actuaciones desarrolladas y el estado del mismo.

Notifíquese, (3)

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 26 de Julio del 2021
Por anotación en estado N° 077 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria